

INFORME
ANUAL DEL GLP
2022-2023

GASNOVA
Asociación Colombiana del GLP



INFORME ANUAL DEL GLP 2022-2023

Edición No. 5. Año 2023

PRESIDENTE

Alejandro Martínez V.

COMITÉ DIRECTIVO

Jorge Avilán – Chilco Distribuidora de Gas y Energía S.A.S. E.S.P.

Juan Manuel Morales – Empresas Gasco S.A.

El-Laythy Safa – Montagas S.A. E.S.P.

Didier Builes – Norgas S.A. E.S.P.

Fernando Gómez – Rayogas S.A. E.S.P.

Mario Guerrero – Supergas de Nariño S.A. E.S.P.

EDICIÓN

Patricia Pinzón Ardila

REDACCIÓN

Alba Duarte, GASNOVA

Natalia Gutierrez, GASNOVA

Nancy Niño, GASNOVA

Rafael Caro, GASNOVA

Juan Camilo Torres, GASNOVA

Karen Támara, GASNOVA

FOTOGRAFÍA

Archivo GASNOVA

www.gasnova.co

123RF

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y GRAFICACIÓN

Jaime Giraldo Londoño

jgrafico2005@yahoo.com

PRODUCCIÓN GRÁFICA

Diego Giraldo Londoño

digiralo@yahoo.es

ISSN: 2665-5799

Los artículos, opiniones y declaraciones que contiene esta publicación son responsabilidad de la Asociación Colombiana del GLP – GASNOVA.

Para cualquier reproducción, total o parcial, de los artículos aquí contenidos, debe darse el correspondiente crédito a la publicación **Informe Anual del GLP 2022-2023**.

Informe Anual del GLP 2022-2023 es una publicación de la Asociación

Colombiana del GLP - GASNOVA

Calle 90 No. 19 A-49 oficina 607

Teléfono (0571) 530 5702

www.gasnova.co

info@gasnova.co

rcaro@gasnova.co

Distribución gratuita

Bogotá D.C.

Contenido

Mensaje del Presidente	4
Empresas afiliadas	6
Contexto económico colombiano	14
La economía en el 2022	15
Producto Interno Bruto - PIB	16
Déficit fiscal	16
Desempleo	17
Inflación	18
TRM	18
Desafíos del sector	19
Panorama de precios nacionales e internacionales	20
Precios internacionales de crudo y propano	22
Precio nacional regulado - Ingreso al productor	22
Descuento de ECOPETROL sobre el precio regulado del GLP	24
Mercado nacional del GLP	25
Canasta energética nacional	25
Oferta histórica de GLP	26
Consumo nacional de GLP	27
Consumo por sectores	27
Consumo por departamento	27
El AutoGLP y la generación de energía eléctrica	28
Transporte de GLP por ducto	29
Proyección balance oferta demanda nacional de GLP	30
Subsidios al GLP	31
Plan Nacional de Sustitución de Leña	33
Normatividad y regulación	37
Una década impulsando el desarrollo del GLP	50
Bibliografía	52



Mensaje del Presidente

El GLP es un combustible necesario en la transición hacia energías renovables, especialmente como opción viable de energía para cocción, de minorías étnicas, comunidades rurales y familias que viven en los cascos urbanos. Es decir, para la gente con mayor vulnerabilidad económica en nuestra sociedad. Esto va a ser aún más contundente cuando se pongan en ejecución planes concretos para el uso de fuentes de energía que hoy se consideran más limpias, pero que tienen unos costos altos tanto en infraestructura de generación, como de sostenibilidad para el usuario final. Surge entonces la necesidad de darle relevancia al uso del GLP durante la transición, aprovechando sus múltiples ventajas por su contenido energético, su portabilidad, uso inmediato sin necesidad de infraestructura especial y comportamiento ambiental.

Los precios internacionales de propano y butano (a los cuales está indexado el precio nacional regulado del GLP) mostraron un alza sostenida durante 2020 y 2021, como consecuencia de la alta demanda de materias primas petroquímicas en la China, que no estuvo sincronizada con la reacción de la oferta. En el país, en el segundo semestre de 2021 el precio de suministro ponderado nacional alcanzó valores (2.636 \$/kg) que superaron la capacidad de pago de una franja de consumidores, lo que se evidenció con caída en la demanda. Estos precios, han tenido un comportamiento más moderado desde marzo de 2022, al igual que la tasa de cambio desde noviembre de 2022, aliviando así su impacto sobre el precio regulado nacional.

Con el objetivo de evitar que se amplíe la brecha de pobreza energética que hoy nos aqueja, GASNOVA está impulsando ante el gobierno nacional la asignación de 400.000 millones de pesos del presupuesto nacional para subsidios al consumo de subsistencia de GLP de los estratos 1 y 2 de todo el país. Dentro de esa cifra está contenida la partida con que se cubre hoy el llamado plan piloto mediante el cual se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2 en 6 departamentos, así como su actualización a los precios de hoy. Esta asignación que es muy inferior a la que tienen hoy todos los demás servicios públicos, es indispensable para garantizarle a la población más necesitada, una opción energética

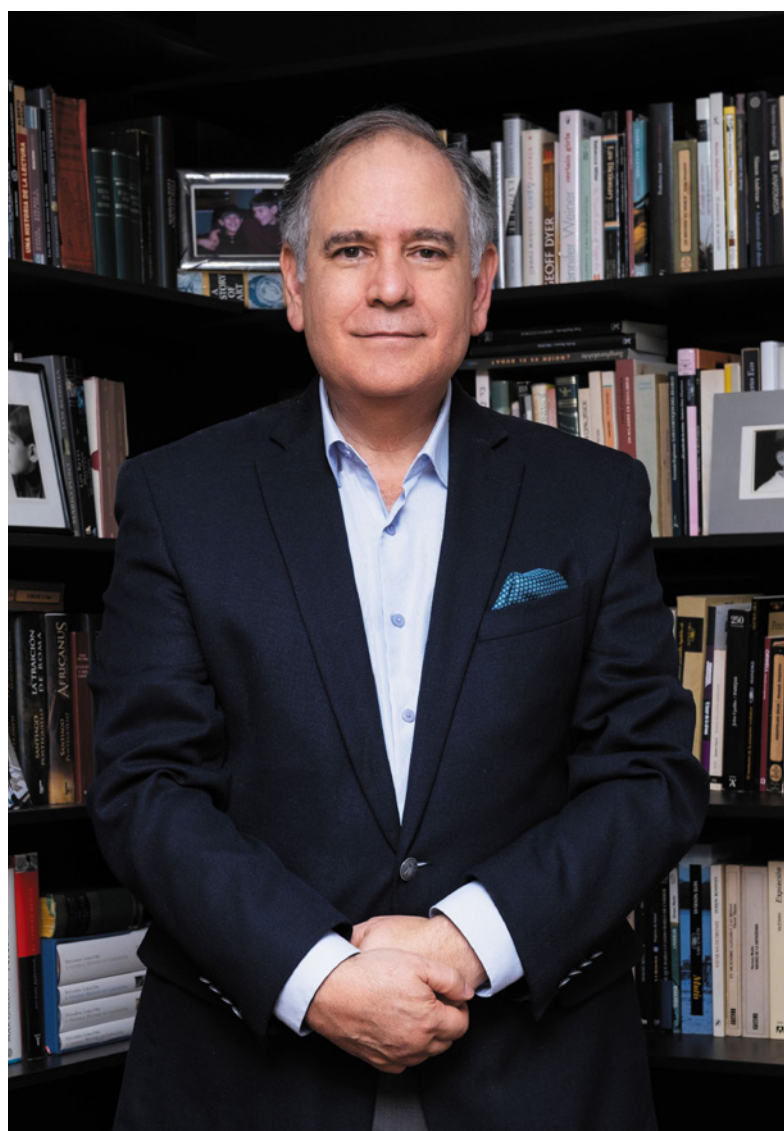
asequible que le permita usar un combustible limpio para cocción, evitando deforestación y efectos adversos sobre su salud.

Es importante tener en cuenta que las proyecciones de Ecopetrol hacia el futuro mediano muestran una reducción importante en su oferta de GLP al mercado nacional. Esto implica importar cada vez mayores cantidades para satisfacer la demanda, para lo cual es necesario disponer de la infraestructura suficiente de importación, así como de la conectividad del producto importado con el interior del país, donde se tienen los mayores consumos. El gobierno está analizando mecanismos que estimulen las inversiones en infraestructura nueva y existente, requerida para poder garantizar el abastecimiento y la continuidad en el suministro, dado que éstos podrían verse comprometidos en el corto plazo, de no acometer oportunamente los proyectos necesarios.

Por otra parte, es importante considerar la conveniencia que tendría para los usuarios, en especial para los pequeños industriales que usan GLP, que el sector pueda contar con contratos de largo plazo, con precios más estables que permitan reducir el impacto de la volatilidad de los precios internacionales. Para ello se requiere modificar la normatividad vigente, que limita a 6 meses el plazo de los contratos de suministro de producto regulado, con variaciones mensuales del precio. En tal sentido, se está solicitando a la CREG, considerar las ventajas de esta medida, para el sector y en especial para los consumidores finales.

Así mismo, el gobierno está comprometido con el plan de sustitución de leña, especialmente en territorios en donde se pueden tener los resultados más inmediatos y con el menor costo, para sustituir la leña y otros combustibles muy contaminantes que tienen efectos negativos sobre la salud y la deforestación.

Nuestras compañías afiliadas trabajan cada día con el propósito de llevar este combustible a los hogares colombianos que lo requieran, aún en los lugares más remotos y de difícil acceso, buscando ser siempre un soporte importante para que el país pueda manejar de la mejor forma posible la gran incertidumbre y las difíciles condiciones que impone la economía en el mundo de hoy.





Empresas afiliadas

Chilco Distribuidora de Gas y energía S.A.S. E.S.P es filial de la empresa chilena LIPIGAS, quienes cuentan con una amplia trayectoria de más de 70 años en el mercado y tienen presencia en tres países: Chile, Colombia y Perú. Así, en Colombia para el año 2010 inicia la operación a través de la marca Gas País, distribuyendo Gas LP (GLP) para el mercado de clientes residenciales, comerciales, industriales y montacargas.

Actualmente CHILCO distribuye y comercializa GLP a través de las marcas Gas País, Pipegas y Gas Amigo; con 17 plantas de envasado a nivel nacional y más de 1.000 colaboradores. Cuenta con una de las flotas más completas de transporte, compuesta por más de 480 vehículos distribuidos entre cisternas, plantas móviles y camiones de reparto de envasado, loo cual, permite una distribución directa en los departamentos de Antioquia (Apartadó, Marinilla, Hispania), Bolívar (Cartagena), Boyacá (Tunja), Caldas (La Dorada), Caquetá (Florencia), Cauca (Popayán), Cundinamarca (Girardot y Madrid) y Bogotá D.C., Huila (Neiva), Nariño (Pasto), Norte de Santander (Cúcuta), Risaralda (Pereira), Santander (Bucaramanga), Tolima (Ibagué) y Valle del Cauca (Yumbo).

Así mismo, CHILCO se diversifica y entra a hacer parte del negocio de redes a través de las empresas Rednova y Surgas, en las cuales presta el servicio a más de 130.000 clientes, entre usuarios de GLP y GN.

Es una empresa que procura el bienestar de los colaboradores y el de su círculo social y familiar, contribuyendo así a la generación de empleo con buenas prácticas socioambientales que les permite satisfacer las necesidades de sus grupos de interés y construir desarrollo social y económico.





Montagas es una empresa con amplia trayectoria en el mercado del GLP en el suroccidente colombiano, brindando soluciones energéticas eficientes, seguras y de calidad que impulsan el progreso sostenible en la región. No solo ofrece tecnologías y servicios de vanguardia, también impacta positivamente la vida de las personas y el entorno.

La empresa es reconocida a nivel nacional por su amplia capacidad logística, su servicio excepcional, la generación de empleo de calidad y su amplio compromiso social y ambiental.

En Montagas saben de la importancia de cambiar el panorama energético de la región y se enfocan hacia un futuro más limpio y más eficiente. Por ello, han adelantado varias acciones encaminadas a mitigar la huella de carbono en el planeta: sustitución de cocinas de leña y carbón por cocinas con gas propano; conversión de vehículos de gasolina a vehículos bifuel; conversión de motores náuticos de gasolina por motores a gas; conversión de calderas que funcionaban con combustibles altamente contaminantes por calderas a GLP.

Esta empresa centra sus esfuerzos en brindar un servicio público oportuno, eficiente, seguro y de calidad, siendo proveedora de un combustible que mueve las grandes industrias, el comercio y los hogares, consolidándose como líder de la transición energética de bajas emisiones.





Colgas, es una compañía colombiana que ha experimentado un crecimiento, innovación y desarrollo notable a lo largo de los años. Esta historia inicia en 1960 cuando José Urbina Amorocho inicia el negocio del GLP en Colombia fundando Norgas; en 2011: Abastible, la empresa distribuidora de Gas LP más grande de Chile, adquirió el 51% de las acciones. Actualmente la empresa opera en Colombia a través de las marcas distribuidoras de Gas Propano: Colgas, Norgas, Gasan y Gases de Antioquia.

En 2022, adopta la marca corporativa “Colgas: soluciones para la vida” y se compromete con la transición energética, centrando sus esfuerzos en ofrecer soluciones energéticas sostenibles para hogares, empresas, industrias y movilidad en Colombia.

Cuenta con 25 plantas y 17 centros de distribución para llegar a más de 900 de los 1.122 municipios colombianos con una flota de transporte de más de 1.000 camiones y un capital humano de 1.650 colaboradores directos. Actualmente, tienen una participación del 34% en el mercado de servicios públicos domiciliarios, proporcionando opciones de energía limpia y segura con GLP y otras fuentes de energía en el sector residencial, comercial e industrial.

Su estrategia está centrada en la preferencia del cliente y enfocada en disminuir los gases de efecto invernadero y mejorar el medio ambiente mediante soluciones energéticas eficientes y sostenibles, como el GNC (gas natural comprimido), energía solar, fotovoltaica, hidrógeno y más.

Las soluciones que Colgas entrega a los colombianos se centran en 4 unidades estratégicas de negocio: Industria, hogar, comercio y movilidad.

INDUSTRIA. Con diferentes alternativas energéticas: GLP, GNC, soluciones solares fotovoltaicas, Gas Natural Renovable GNR o Biogás, venta y alquiler de equipos, auditorías y consultorías energéticas. De otra parte evalúan la inclusión de nuevas fuentes de energía renovables con hidrógeno.

HOGAR. Distribuyen Gas Propano en cilindros, energía portable en cilindros llegando con una solución energética a los lugares más apartados de la geografía

colombiana y red de gas domiciliario atendida con tanques estacionarios, facturación de consumo por medidor y servicio continuo 24/7.

COMERCIO. Gas propano en cilindros para equipos en puestos de comida al paso, restaurantes y cafeterías, gas propano en tanques estacionarios para HORECAS (hoteles, restaurantes y casinos), educación en el manejo y uso seguro de GLP y el Programa Parceros que le brinda acompañamiento y beneficios a los clientes para ayudar al crecimiento de sus negocios.

MOVILIDAD. Con AutoGLP, NautiGLP y Montacargas, ofrecen un combustible alternativo para el sector automotor que reduce las emisiones de gases de efecto invernadero hasta en un 21% y las emisiones de partículas en un 81 % menos que la gasolina, que brinda máximo desempeño, ahorro, eficiencia, mayor potencia vs otros combustibles




Colgas trabaja cada día con compromiso por el país y el futuro, trabajando de la mano de sus clientes, logrando así generar eficiencia, ahorro y disminución de la huella de carbono.



SOLUCIONES PARA:

- INDUSTRIA
- HOGAR
- COMERCIO
- MOVILIDAD

Brindamos **soluciones energéticas** que impulsan los sueños de los colombianos.

 ColgasCol /
  ColgasCol /
  Colgas

www.colgas.com



Empresas Gasco es una compañía con más de 160 años de experiencia en el sector del gas licuado, que brinda soluciones energéticas eficientes y sostenibles a clientes residenciales, comerciales e industriales en 28 departamentos de Colombia, a través de sus marcas comerciales Unigas y Vidagas.

La compañía está dividida en tres regiones: Centro, Occidente y Norte, y cuenta con 14 plantas envasadoras y almacenadoras con capacidad total de más de 4.273 toneladas de gas LP y 15 depósitos.

La planta de trabajadores de Empresas Gasco está conformada por un total de 665 empleados y una flota vehicular de 39 cisternas, 22 carrotanques y más de 730 vehículos de reparto y asistencia técnica.

La filosofía de Empresas Gasco se basa principalmente en dos pilares: i. ofrecer soluciones energéticas a la medida de las necesidades de sus clientes teniendo como pilares la eficiencia, la asesoría y la sostenibilidad y ii. entregar productos seguros para la tranquilidad y comodidad de todos sus usuarios.

Actualmente, Empresas Gasco tiene más de 4.000 clientes entre empresas, industrias y hogares. Asimismo, trabaja con más de 300 aliados para la distribución de cilindros de gas LP a nivel nacional.

Las plantas de envasado y almacenamiento están ubicadas en los municipios de: Villanueva (Casanare), Bello (Antioquia), Bucaramanga (Santander), Cartagena (Bolívar), Chiquinquirá (Boyacá), Cúcuta (Norte de Santander), Puerto Salgar, Siberia y Facatativá (Cundinamarca), Florencia (Caquetá), Manizales (Caldas), Pitalito (Huila) y Yumbo (Valle del Cauca).

El 28 de mayo de 1972, nació Rayogas S.A. E.S.P. de la mano de su fundador, Don Luis Alejandro Gómez Gómez, quien incursionó en el área de transporte terrestre en Colombia. En aquel momento, supo identificar una valiosa oportunidad que surgió a raíz de la creciente demanda de los hogares colombianos por obtener un suministro energético para su uso diario.

Esta visión dio origen a Distribuidora de Gas Santafé, la cual con el tiempo se transformó en Rayogas Ltda.

Con el paso de los años el negocio expandió su cobertura a los Llanos Orientales, Casanare y Guaviare, a través de las empresas Super Gas del Llano Ltda. y Gas del Ariari Ltda. Así mismo, llegó a Santander del Sur y Boyacá mediante la empresa Gas del Río Suárez Ltda.

Con la puesta en vigencia de la Ley 142 de servicios públicos se tomó la decisión de fusionar las 4 empresas, que hoy se conoce como Rayogas S.A. E.S.P.

A partir de lo anterior, el señor Gómez visualizó el objetivo de administrar e integrar la cadena de valor del GLP, que materializó con la creación de las empresas: Almagas S.A. E.S.P. y Almapiy S.A. E.S.P., como empresas almacenadoras y mayoristas; así como Rayocarga S.A.S., una empresa transportadora de hidrocarburos livianos.



Actualmente, son cuatro compañías con capital 100% colombiano, con cobertura nacional, más de 400 colaboradores, lidera procesos de innovación, que han permitido experimentar una revolución en el talento humano; desarrolla nuevos procesos y mejoras tecnológicas en la industria y participa en el G5, ejecutando la primera importación realizada por empresas privadas del sector del GLP a Colombia.

Los valores fundamentales que siempre se han identificado al servicio de la sociedad, son: liderazgo en el servicio, innovación, respeto, pasión, confiabilidad, aprendizaje permanente, austeridad, transparencia y trabajo en equipo.

Por otro lado, uno de los pilares fundamentales es trabajar de manera responsable y comprometida para abordar los desafíos que enfrenta el mundo con el cambio climático. Para Rayogas, es de suma importancia reducir las emisiones de gases efecto invernadero y el compromiso con de un enfoque sostenible y responsable.

En consonancia con el compromiso hacia el desarrollo del país, se han dedicado los últimos 5 años a trabajar arduamente y enfocar esfuerzos en la transformación de procesos hacia el entorno digital. El objetivo es crear una experiencia amigable para los usuarios, con mayor rapidez y adaptada a las nuevas dinámicas de consumo en los ecosistemas digitales.



Fue fundada el 10 de febrero de 1999 por la familia Rosero Guzmán, en el departamento de Nariño, al sur del país. La empresa comenzó sus operaciones el 23 de agosto del año 2000, en la planta Cebadal, ubicada en cercanías al municipio de Yacuanquer.

El centro de operaciones está ubicado en la capital nariñense, en el km 4 vía Panamericana Pasto-Ipiales. Se trata de la Planta Chapalito, que integra una infraestructura amplia y moderna del centro administrativo y la planta de envasado donde se cuenta con la última tecnología para el proceso de envasado certificado, distribución y control de trazabilidad de cilindros y tanques estacionarios. Supergas de Nariño genera en la actualidad empleos directos a más de 130 familias, apoyando de manera prioritaria a la región nariñense.

La cobertura de la compañía está destinada a la atención de los 64 municipios del departamento de Nariño, a través de una flota de transporte de más de 100 vehículos. Se brinda servicio a través de cilindros, tanques estacionarios y redes domiciliarias, y todas las soluciones requeridas por los diferentes sectores: comercial, industrial, agrícola, avícola y hogar.





Contexto
económico
colombiano

LA ECONOMÍA EN EL 2022

Tras la notable reactivación global de 2021, el 2022 significó un año de incertidumbre debido a diversos factores. El conflicto entre Ucrania y Rusia, los brotes de inflación, el aumento de las tasas de interés como medida de política monetaria en la mayoría de las economías, tanto desarrolladas como en desarrollo y la lenta recuperación de las cadenas logísticas que generaron un período de inestabilidad en la coyuntura internacional¹.

En el caso colombiano, como lo indica la ANDI, *“en una perspectiva que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión (...) Este comportamiento durante los dos últimos años se reflejó en algunos indicadores sociales: recuperamos las tasas de empleo de la prepandemia y se generaron más de 1.5 millones de empleos.”*

Sin embargo, según datos del Banco de la República al cierre de 2022, en el país hubo ciertos indicadores preocupantes. Por ejemplo, la inflación se ubicó en 12 %; 3 puntos porcentuales por encima de la inflación mundial y, el déficit fiscal de cuenta corriente fue 6,2 % del PIB. Como lo indica el Banco Mundial: *“Colombia sigue siendo uno de los países más desiguales del mundo. El crecimiento económico por sí solo no ha sido suficiente para reducir la desigualdad, pues las barreras a oportunidades económicas persisten para ciertos grupos (incluyendo por género, etnia, y ubicación geográfica), limitando así la movilidad social. Para reducir la pobreza de forma duradera y aumentar la resiliencia entre los más vulnerables, es necesario ampliar la cobertura y adaptación del sistema de seguridad social, reducir las rigideces en la inclusión automática a los programas sociales, hacer que los mercados laborales sean más eficientes e inclusivos y mejorar el nivel y la calidad de la educación, la salud y la infraestructura.”*²

De otra parte, existen varios riesgos a nivel internacional, como el debilitamiento del sector inmobiliario en China, afectando los precios de los metales (cobre y hierro), y los efectos del cambio climático, que plantean retos para la región, el Banco Mundial en sus perspectivas económicas mundiales para América Latina afirma que *“las sequías en Argentina o las excesivas precipitaciones en Colombia podrían aumentar nuevamente las probabilidades de que se experimenten los fenómenos extremos de “La Niña” o “El Niño”.*³

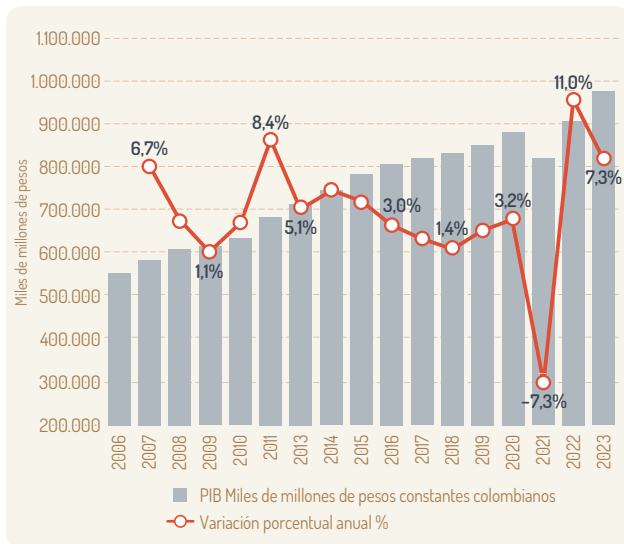
¹ Fedesarrollo, Prospectiva económica - Marzo de 2023. (<https://www.fedesarrollo.org.co/es/content/prospectiva-economica-marzo-2023>)

² Banco Mundial - Colombia: panorama general - Ver bibliografía

³ Banco Mundial - Perspectivas Económicas Mundiales América Latina y el Caribe, junio 2023.

PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB

La economía colombiana tuvo un desempeño destacable en el PIB durante 2022, impulsado principalmente por un estable consumo interno, lo que representó un aumento del PIB del 7,3% con respecto al año anterior. Según Fedesarrollo “los datos del PIB regional 2022, muestran que todas las regiones del país registraron un crecimiento por encima del 6%, excepto la región de la Amazonía - Orinoquía con crecimientos del 2,6% (...) cabe mencionar que las economías de Bogotá, la región Central y la región Oriental tienen la mayor participación en el PIB, representando cerca del 70% de la producción del país.”⁴



Fuente: DANE
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-par-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

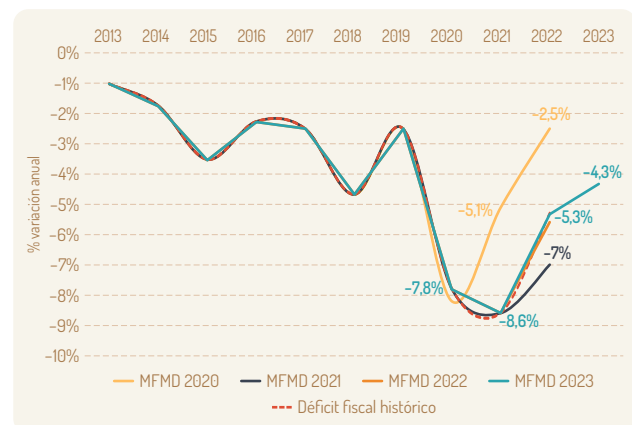
En el primer trimestre de 2023, el país registró un crecimiento del 3,0% marcando el inicio del proceso de ajuste para la economía nacional en medio de un contexto externo retador. La desaceleración con respecto a 2022, ha sido principalmente por la disminución de la inversión y una continuada desaceleración en el consumo. Por ejemplo, en el año 2022, la economía estuvo apalancada por el consumo en sectores como comercio, transporte, alojamiento, manufacturas y bienes y servicios, mientras que en el primer trimestre del 2023 fue jalonada por el sector financiero, bienes y servicios, sector público y el sector minero energético⁵.

Según las proyecciones del Banco Mundial, el crecimiento en la región de América Latina y el Caribe se desacelerará aún más en 2023 hasta un 1,5%. “Se prevé que el escaso crecimiento en las economías avanzadas incidirá en la demanda de exportaciones, mientras que es probable que las políticas monetarias restrictivas que se sigan aplicando en esas economías y la inflación interna persistentemente alta impidan cualquier mejora sustancial de las condiciones financieras a corto plazo”⁶. Para el caso colombiano, se estima que el crecimiento se reducirá al 1,7% en 2023, con un aumento al 2% en 2024.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento de la economía colombiana en 2023 del 1% y 1,95% para el 2024, crecimientos que estarían por debajo del pronóstico de crecimiento para América Latina, los cuales serían del 1,6% y 2,2% respectivamente.

DÉFICIT FISCAL

En 2022, el déficit de cuenta corriente aumentó a 6,2% del PIB (vs. 5,6% en 2021), derivado del fortalecimiento de la demanda interna y las presiones inflacionarias a nivel global que impulsaron las importaciones de bienes y servicios, así como por unas mayores utilidades remitidas al exterior por parte de empresas con Inversión Extranjera Directa (IED) en el país.



Fuente: Ministerio de hacienda
https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pagos_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/bgg/balancefiscalgobiernocentral

En el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 (MFMP-2023), se afirma que para 2023, se espera que el déficit de cuenta corriente se reduzca a 4,0% del PIB, impulsado por

⁴ Fedesarrollo - Tendencia Económica, febrero 2023

⁵ DANE - Boletín Técnico PIB, 1er Trimestre de 2023.

⁶ Banco Mundial - Perspectivas Económicas Mundiales América Latina y el Caribe, junio 2023

la disipación de las presiones alcistas sobre los precios internacionales y la desaceleración del crecimiento económico, que contribuiría a la reducción en las importaciones de bienes. Este déficit sería financiado principalmente por los flujos de Inversión Extranjera Directa.

Según el Informe del MFMP-2023, el Gobierno nacional continuará el proceso de consolidación de las finanzas públicas, disminuyendo el déficit total hasta 4,3% del PIB y alcanzando un equilibrio primario y cumpliendo la regla fiscal. Aseguran que *“la corrección del déficit se debe al incremento de 3,0 pp del PIB en los ingresos totales del GNC, producto de las reformas tributarias de 2021 y 2022 y los mayores ingresos petroleros, que son contrarrestados parcialmente por el aumento de 2,0 pp en el gasto primario asociado a la implementación del plan de Gobierno, rubros inflexibles del gasto y las obligaciones de la Nación con el FEPC.”*

El gasto destinado a saldar las obligaciones de la Nación con el FEPC aumentó 0,9 pp del PIB a raíz de la dinámica internacional del precio de los combustibles líquidos y la depreciación de la tasa de cambio.

Dentro de la estrategia fiscal del actual gobierno para 2023 y 2024 es importante el comportamiento del déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), dado que el gasto del gobierno en transferencias al FEPC será históricamente elevado en 2023. Sin embargo, es claro que el Gobierno nacional mantendrá el compromiso de honrar las obligaciones acumuladas por el FEPC durante el 2023, y se avanzará gradualmente en la eliminación del diferencial de compensación tanto para la gasolina como para el diésel, mediante el aumento escalonado y paulatino de los precios domésticos de ambos combustibles, el cual ya se está dando con respecto a la gasolina y se espera que en el corto plazo se tomen decisiones con respecto al diésel.

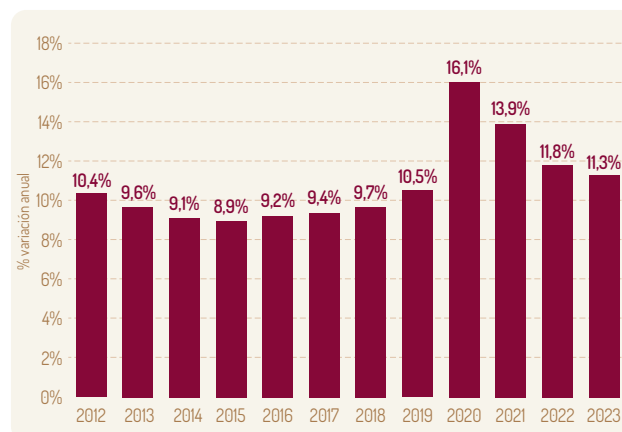
Con estas medidas el Gobierno proyecta que el déficit acumulado en el FEPC en 2024 sería cero, resolviendo así de forma definitiva el desafío que por años ha representado este Fondo para la estabilidad fiscal. Ello permitiría liberar recursos fiscales que podrían ser destinados al gasto en otros programas sociales.

Sin embargo, para Fedesarrollo, esta estrategia para reducir el déficit del FEPC y la financiación para los

otros programas sociales incluidas en las propuestas económicas para ser discutidas en el congreso (reforma a la salud, reforma laboral y reforma pensional) tendrán grandes implicaciones en la economía del país, y se prevé que en 2024 y 2025 se pondría en riesgo el cumplimiento a las metas establecidas por la Regla Fiscal. Considera crucial la adopción de medidas que promuevan una reducción del gasto para avanzar en el proceso de consolidación de las finanzas públicas y reducir la actual vulnerabilidad económica de Colombia.

DESEMPLEO

Este indicador viene disminuyendo en el país desde 2020 cuando llegó a 16,1%, alto valor causado por las medidas restrictivas de confinamiento del COVID 19, que tuvo un impacto económico fuerte en la actividad laboral del país. Para 2022, este indicador mejoró notablemente, llegando a 11,8%. En lo corrido de 2023 la tendencia bajista se sigue manteniendo; para mayo de 2023, la tasa de desempleo fue del 10,5%.



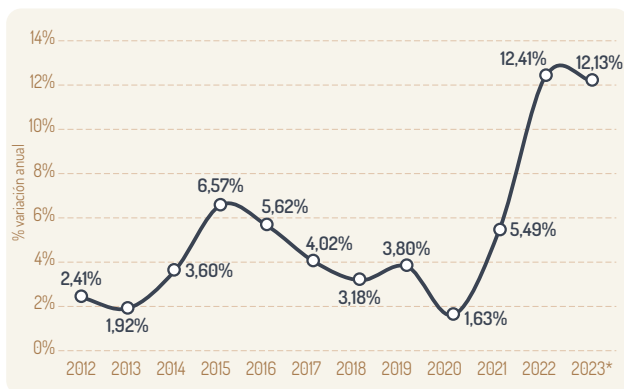
Fuente: DANE. Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral (mayo, 2023)

No obstante, según el FMI, las perspectivas de crecimiento actuales son las más sombrías de las últimas décadas por el endurecimiento de las condiciones financieras mundiales, por lo que es probable que muchas economías registren menor crecimiento del ingreso en 2023, en medio del aumento del desempleo. Asimismo, incluso ante la subida de las tasas de interés por parte de los bancos centrales con el objetivo de reducir la inflación, el camino hacia la estabilidad de precios podría ser largo. Por ejemplo, el FMI pronostica que para 2023 el desempleo en Colombia tendrá niveles de 11,3% y 10,9% para 2023 y 2024 respectivamente.

INFLACIÓN

Para Colombia, el nivel de precios se convierte en el principal reto económico. Una inflación elevada afecta la capacidad adquisitiva de los hogares, especialmente de los más vulnerables, y refleja desequilibrios macroeconómicos que deben ser vigilados de manera atenta.

La inflación en el año 2022 fue de 13,1% y en junio de 2023 llegó a 12,1%. Este último dato representa la tercera disminución mensual de la inflación luego de dos años consecutivos con tendencia al alza. Entre enero y junio de 2023 el IPC total creció 6,2%. Esta variación fue menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,1%. El comportamiento año corrido del IPC total en junio de 2023 se explicó principalmente por la variación año corrido de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, y transporte.



Fuente: BANREP

La inflación total sigue en niveles elevados. Este hecho es aún más relevante en un contexto en el que, en gran parte de los países desarrollados y en los países de la región, ha empezado a disminuir desde la segunda mitad del año 2022.

Fedesarrollo contempla cuatro riesgos en el corto plazo que tendrán un impacto notable en la inflación de Colombia: "(i) los aumentos esperados en los arriendos, ya que se comenzarán a observar los incrementos rezagados como resultado de las medidas adoptadas durante la pandemia del COVID-19; ii) las presiones derivadas de las políticas arancelarias anunciadas recientemente por el presidente Gustavo Petro; iii) los posibles choques en la producción de alimentos, madera, café, aceite y cemento derivados del fenómeno El Niño- oscilación del Sur así como unos mayores precios de la energía eléctrica; y iv)

los aumentos esperados en la Gasolina Motor Corriente (GMC) y en el ACPM, con el objetivo de aliviar el déficit del FEPC.". En ese mismo sentido, Fedesarrollo pronostica una inflación total del 9,2% al finalizar 2023 y el Banco de la República pronostica una inflación, al cierre del año, del 7% y considera que en el mediano plazo convergerá a la meta del 3%.

TRM

Durante 2022, el peso colombiano presentó su segunda devaluación más grande durante la última década; la TRM pasó de 4.000 \$/USD en enero a 4.788 \$/USD en diciembre. Entre 2013 y 2023 la devaluación más fuerte se presentó en el año 2015 cuando la TRM pasó de 2.397 \$/USD en enero a 3.244 \$/USD en diciembre, lo que representó una depreciación de la moneda colombiana del 35,3%.

Varios analistas aseguran que la caída de la moneda local se debió tanto a factores externos como internos. Entre los factores externos estuvo la fortaleza del dólar global debido al alza de tasas de la Reserva Federal (FED) de los Estados Unidos y los posibles escenarios de riesgos de recesión a nivel mundial. Como factores internos pueden considerarse, entre otros, las señales del gobierno nacional de suspender nuevos contratos de exploración de hidrocarburos, medida que afectó la calificación de la prima riesgo país, la cual aumentó a finales de 2022.



Fuente: BANREP

Sin embargo, para el primer semestre de 2023, se ha presentado una disminución sostenida de la TRM al descender un 11,6% con respecto a los niveles de diciembre de 2022, lo que significa una valorización del peso colombiano. En el ámbito internacional, los mercados se



están relajando debido a la disminución de la inflación a nivel global, el freno del alza de tasas por parte de la FED en Estados Unidos y el proceso sostenido que tiene China en la normalización del comercio internacional.

DESAFÍOS DEL SECTOR

En este escenario macroeconómico el país enfrenta 3 retos apremiantes en materia energética: (i) garantizar el abastecimiento y las exportaciones de hidrocarburos que tanto han contribuido en la balanza cambiaria y en materia fiscal, (ii) mitigar el impacto de los altos precios de los combustibles y demás derivados, y (iii) avanzar en la transición hacia fuentes renovables.

Es aquí, precisamente, donde el GLP tiene importantes oportunidades. Se trata de un combustible limpio que usan 12 millones de colombianos, la mayoría de ellos de bajos ingresos, minorías étnicas y del sector rural. También es de importancia en empresas del sector agrícola (v.g. avícola y de flores), así como en el sector de servicios y en la producción de alimentos. v.g. restaurantes, panaderías, hoteles).


Así las cosas, es importante que el Gobierno Nacional destine los recursos necesarios para otorgar subsidios

en todo el territorio nacional, al consumo de GLP en cilindros de los usuarios de los estratos 1 y 2 (apropiación de \$400.000 millones anuales), incluyendo la indexación de los valores en 6 departamentos beneficiados con el llamado Plan Piloto de subsidios al consumo de GLP en cilindros.

Debe tenerse presente el alto impacto social y ambiental que este subsidio tendría, y la equidad que ello implica frente a los demás servicios públicos, dado que todos ellos gozan de subsidios al consumo, mientras que el GLP no los tiene. Los usuarios del GLP, en su mayoría población vulnerable, requieren apoyo, más aún en el escenario macroeconómico de altos niveles de inflación. Vale la pena mencionar que al finalizar 2022, el subsidio a la gasolina llegó a \$36 billones: beneficio al transporte privado y no es un combustible limpio.

La disminución que han mostrado los precios internacionales del propano y del butano, en el primer semestre de 2023, ha conllevado la consecuente reducción en el precio regulado al que vende el GLP Ecopetrol. Es una coyuntura favorable para ampliar la aplicación del subsidio a los usuarios con menor capacidad de pago, asignando menos recursos que los requeridos cuando el precio es muy alto.





Panorama de
precios nacionales e
internacionales

A nivel internacional, durante el segundo semestre de 2022, se observó una notable mejoría en la economía de Estados Unidos en comparación con el primer semestre del año. Esta mejora disipó gran parte de los temores de una recesión en 2023. La economía estadounidense experimentó un crecimiento del 2,1% en el año 2022. Este crecimiento se debió a mayor consumo, exportaciones, inventarios privados, inversión fija no residencial y gasto gubernamental y a la reducción en la tasa de inflación, que, tras alcanzar su punto máximo en junio de 2022, siguió cayendo gradualmente hasta situarse en 6,0% en febrero de 2023.

Por su parte, a finales de 2022 la Unión Europea (UE) presentó signos de desmejora económica y su producto interno bruto cayó 0,1% para el cuarto trimestre. Sin embargo, la inflación en la Zona Euro también ha mostrado señales de mejoría, ubicándose en un 8,6% en enero de 2023, lo que representa una disminución de 0,6 puntos porcentuales con respecto al mes anterior.

Sin embargo, la invasión a Ucrania por parte de Rusia generó un aumento y volatilidad en los mercados energéticos, los precios del crudo, carbón y gas natural reaccionaron de forma significativa a lo largo de 2022. Luego de las dos primeras semanas de la invasión a Ucrania el precio del crudo, carbón y gas aumentaron un 40%, 130% y 180% respectivamente, conllevando al alza de los precios de la electricidad en Europa⁷. Semanas después, los precios de las materias primas energéticas se moderaron, y los precios del petróleo y el carbón estaban un 27% y un 50%, respectivamente por encima de sus niveles antes de la invasión.

La Unión Europea impuso sanciones económicas dirigidas a los mercados energéticos de Rusia, en donde se prohibió la exportación de bienes y tecnología en el sector de hidrocarburos. Así mismo, a partir de mayo de 2022 se prohibieron las importaciones del crudo de Rusia; sin embargo, este país pudo reorganizar sus exportaciones con países como India y China. De igual forma, la UE empezó sus planes para depender menos de las importaciones del gas proveniente de Rusia, reemplazando un 30% de sus necesidades a través de otras fuentes de suministro como Estados Unidos y Qatar.

No obstante, la Agencia Internacional de Energía (IEA)⁸ en sus análisis de la seguridad energética y el panorama mundial de energéticos, indica: *“Un año después de la invasión rusa, el panorama energético mundial ha cambiado dramáticamente, muchas regiones a nivel mundial experimentaron aumentos*

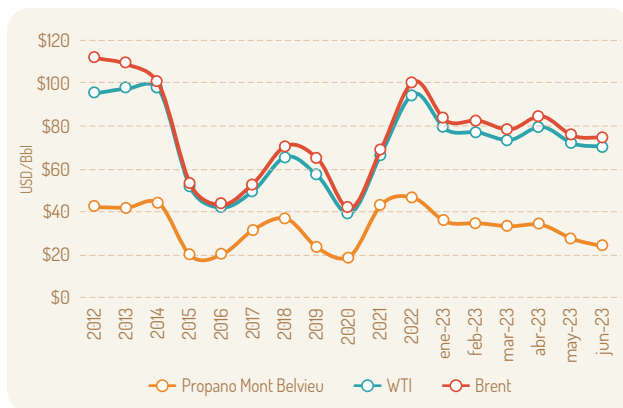
⁷ The impact of the war in Ukraine on euro area energy markets (disponible en: <https://www.ecb.europa.eu/pub/economic>)

⁸ Russia's War on Ukraine (Disponible en: <https://www.iea.org/topics/russias-war-on-ukraine>)

muy fuertes en los precios de los energéticos que han impactado al usuario final. Todo en un contexto geopolítico con la seguridad energética en su centro (...)”.

PRECIOS INTERNACIONALES DE CRUDO Y PROPANO

En el año 2022 el precio del crudo Brent aumentó considerablemente con respecto al 2021, pasando de \$70,7 USD/barril a \$100,8 USD/barril, lo que implicó una variación del 42,6%. Sin embargo, los precios del petróleo crudo disminuyeron un 15,7% entre agosto de 2022 y febrero de 2023, por un menor consumo debido a la desaceleración de la economía mundial. En ese mismo escenario, China experimentó su primer descenso anual del consumo de petróleo en medio de repetidos confinamientos en respuesta a los brotes de COVID 19 y a un oscilante mercado inmobiliario.



Fuente: EIA, S&P (junio, 2023)

Los riesgos a la baja de la oferta no se materializaron hasta que Rusia anunció recientemente una moderada reducción de la producción. Una considerable liberación de reservas petroleras estratégicas por parte de países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos contribuyó a mantener bien abastecidos los mercados de petróleo.

El FMI afirma que, en líneas generales, se espera que los precios de los combustibles y las materias primas, que no son combustibles, disminuyan en 2023 en un contexto de desaceleración de la demanda mundial. Según las proyecciones, los precios del crudo se reducirán en torno a 24% en 2023 y otro 5,8% en 2024. De todas formas, existe mucha incertidumbre acerca de esta perspectiva de precios, debido en parte al incierto repunte del cre-

cimiento de China, así como a la transición energética y potenciales perturbaciones de la oferta.

Estas variaciones en el precio del crudo y en especial del WTI, afectan el mercado global de propano y butano. Durante los últimos cinco años el precio del propano ha tenido una correlación con el precio del crudo WTI, alrededor del 55% del precio del barril. El precio del propano aumenta si los inventarios son bajos y la oferta es débil, y el precio del propano se reduce en la medida que exista sobreoferta de este combustible.

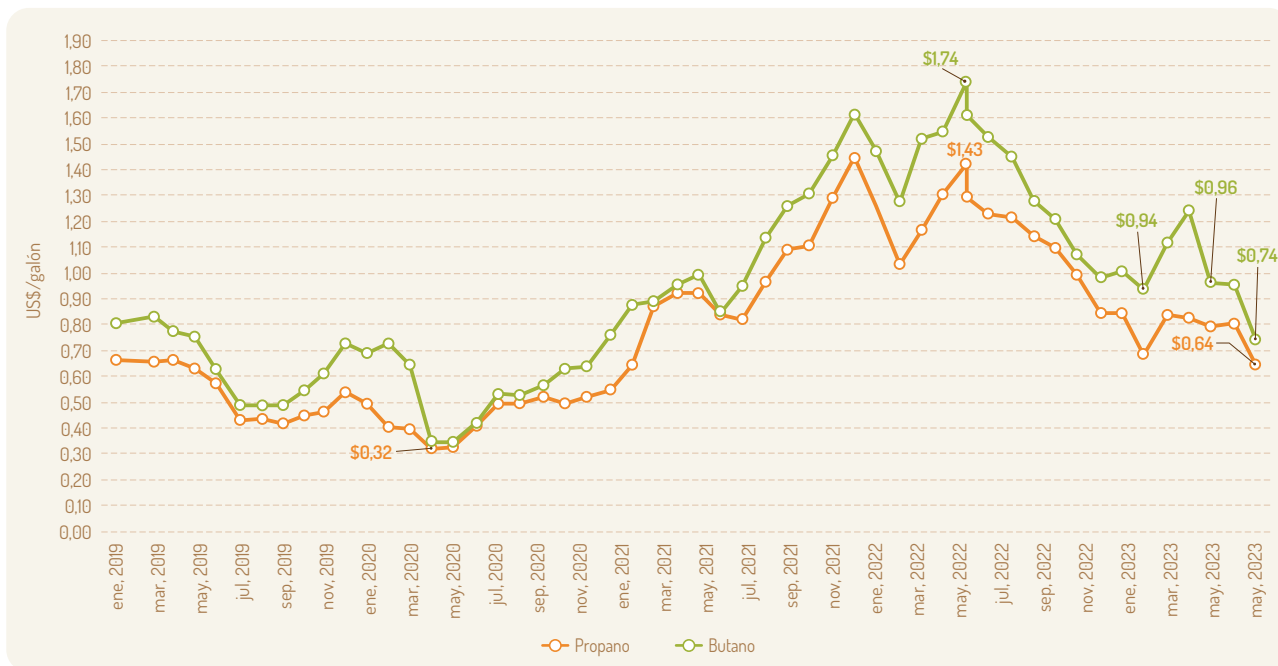
De manera general el precio del propano a nivel internacional viene afectado por tres principales factores: (i) tensiones geopolíticas, (ii) reducción en la capacidad de refinación y (iii) disminución de inventarios a nivel mundial.

Entre diciembre 2020 y marzo 2022, los precios internacionales de propano y butano Mont Belvieu se incrementaron en 121,5% y 97,7%, respectivamente. Esta situación se debió a la creciente demanda de Asia para la industria petroquímica (China) y a los bajos niveles de inventarios. Por ejemplo, en julio de 2022 los inventarios de propano en Estados Unidos estaban un 12% por debajo del promedio de los últimos cinco años, impactando el precio al tener una alta demanda y una oferta muy débil. Por otra parte, la Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA) indica que la oferta de propano estadounidense aumentó un 14% desde octubre de 2022 a marzo de 2023, a pesar de los altos niveles de exportación, la modesta demanda para calefacción y el aumento de los inventarios de propano.

Desde el segundo trimestre de 2022 los precios internacionales de propano y butano han tenido un comportamiento descendente, excepto en enero y febrero de 2023. Desde marzo de 2022 a junio de 2023 el precio del propano ha pasado de 1,4 USD / galón, a 0,54 USD/galón, una reducción del 61%, con el consecuente impacto sobre el precio regulado de suministro del GLP nacional.

PRECIO NACIONAL REGULADO - INGRESO AL PRODUCTOR

El año 2021 y el primer trimestre de 2022, se caracterizaron por precios internacionales altos de propano y butano. En marzo de 2022 se alcanzaron valores



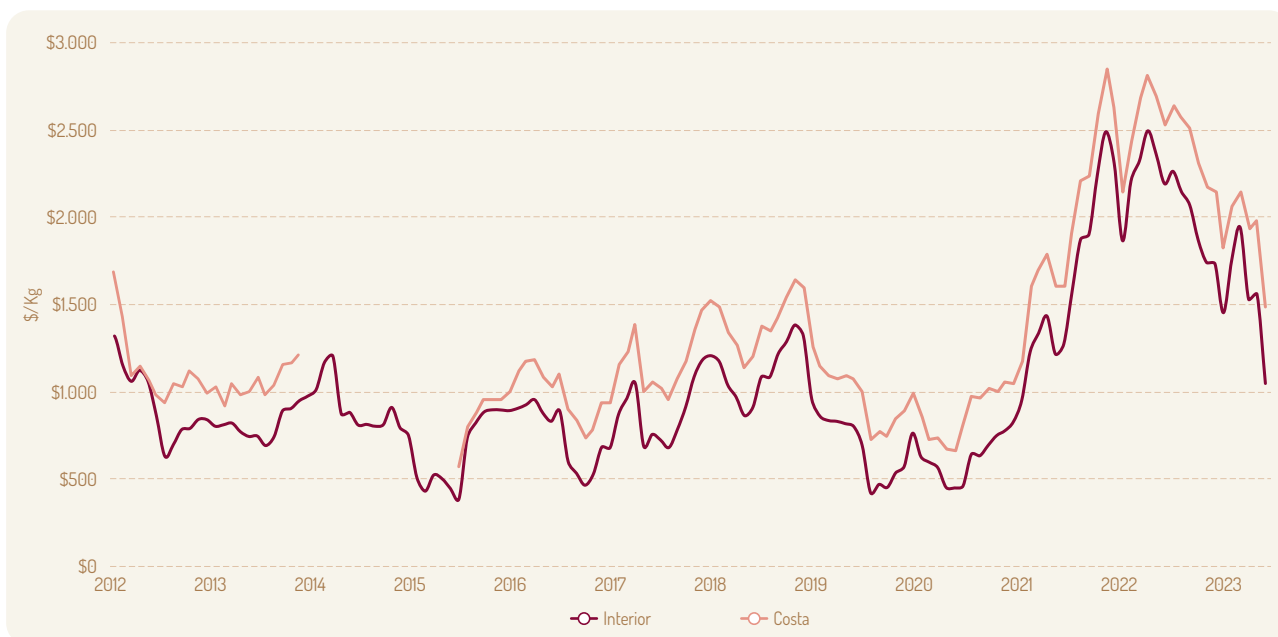
Fuente: Precios internacionales propano y butano (IHS, junio 2023).

máximos de USD 1,74 y de USD 1,43 dólares por galón para el butano y propano respectivamente. Sin embargo, iniciando el segundo trimestre de 2022 se experimentaron reducciones, llegando en diciembre de 2022 a USD 0,94 y USD 0,68 dólares por galón para el butano y propano Mont Beluieu.

En lo corrido de 2023 los precios han seguido su tendencia a la baja hasta, alcanzar niveles semejantes a los que

se tenían en el segundo semestre de 2020, con precios de USD 0,64 y de USD 0,54 por galón para el butano y propano Mont Beluieu, respectivamente.

En 2022, el precio de suministro en el mercado nacional presentó una disminución al final del periodo, sin embargo, estos valores fueron altos a lo largo de todo el año. En promedio, alcanzó un valor de \$2.008/ kg, que es el doble de lo registrado en el promedio de 2020.



Fuente: Estructura de precios del GLP (Ecopetrol, junio 2023).

En 2023, el precio de suministro del GLP en el mercado nacional se ha visto favorecido por 2 factores fundamentales: la disminución de los precios internacionales y un fortalecimiento del peso colombiano a partir de noviembre de 2022. La TRM ha disminuido 557 \$/USD, pasando de 4.788 \$/USD en diciembre de 2022 a 4.231 \$/USD en junio de 2023. Con esta perspectiva, en junio de 2023 el precio en la costa estuvo alrededor de \$1.500/ kg y en el interior del país cercano a los \$1.000/kg, rango de precios similares a los de 2018 y 2019.

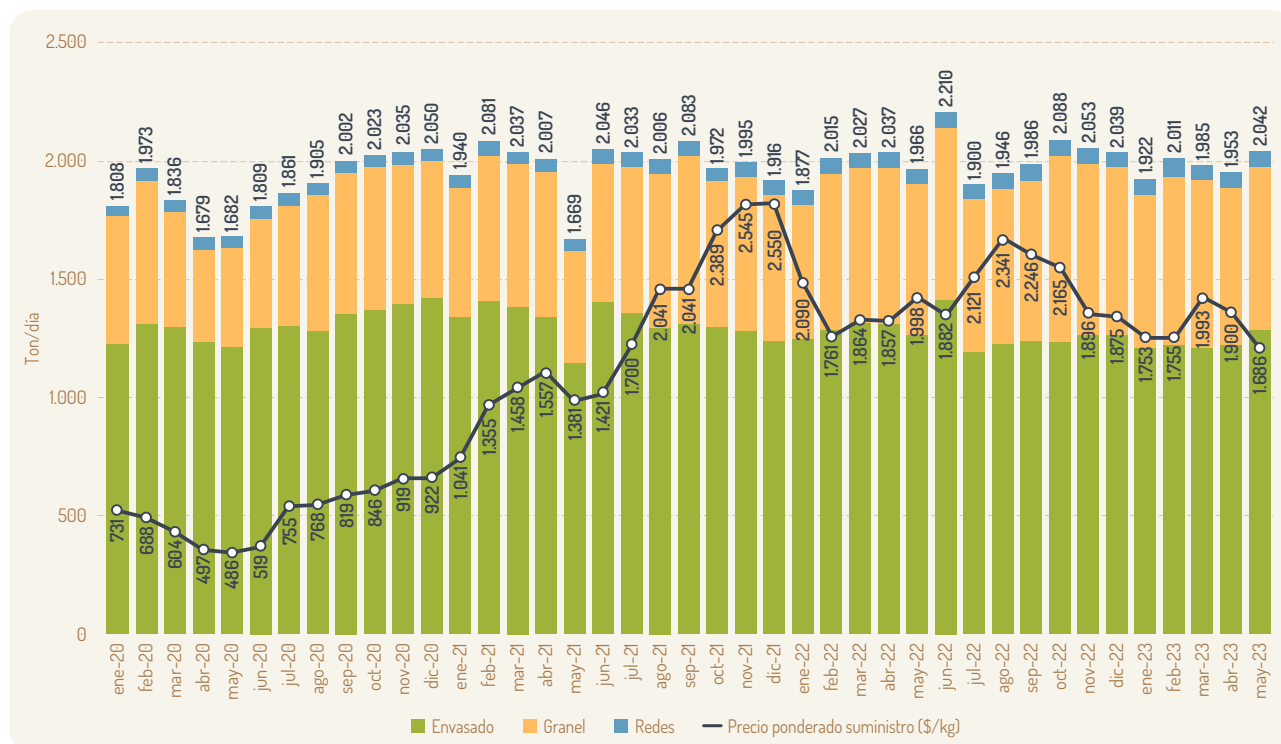
Es importante señalar que, en el futuro, en la medida en que Ecopetrol reduzca su oferta nacional, las importaciones y la oferta de terceros tendrán un peso mayor en el precio al usuario final, lo cual puede implicar incremento en el precio nacional del GLP.

DESCUENTO DE ECOPETROL SOBRE EL PRECIO REGULADO DEL GLP – PRIMER SEMESTRE 2022

Debido al aumento sostenido de los precios internacionales del propano y del butano durante 2021, el precio regulado del GLP nacional se multiplicó por 2,4 y, en consecuencia, la demanda se redujo en 6,5%, entre agosto de 2021 y enero de 2022. Para contrarrestar este

efecto y por solicitud del presidente de la República, Ecopetrol decidió otorgar un descuento del 30% (con respecto al precio regulado correspondiente al mes de diciembre 2021), para el producto que ofrece al mercado nacional, aplicable durante el primer semestre de 2022. Este descuento permitió reducir el precio del cilindro entre el 12-14%, con lo cual se pudo recuperar el mercado perdido durante el primer semestre de 2021, en que los altos precios superaron la capacidad de pago de algunos usuarios.

Gracias a este descuento, en el primer semestre de 2022 el consumo de GLP tuvo un incremento promedio mensual del 1,89%, tasa que durante el segundo semestre de 2021 había sido negativa (-0,54%), y si se compara el mismo periodo (ene-jun) con respecto a 2021, el aumento en el semestre fue de 3,1%. Esto demuestra la elasticidad de la demanda del GLP al precio. Los usuarios, frente a incrementos en el precio, toman fácilmente la decisión de migrar a otras fuentes de energía, como por ejemplo la leña, para la cocción de alimentos, con las implicaciones en materia de salud, medio ambiente y calidad de vida que implica esta decisión.



Fuente: SSPD SUJ- Aplicativo 03, jun 2023

En la gráfica anterior se observa la caída en la demanda entre agosto 2021 y enero 2022, al pasar de 2.082 toneladas/día, a 1.876 toneladas/día. A partir de febrero, una vez el descuento de Ecopetrol tuvo efecto pleno (hubo inventarios altos en enero), el consumo se recuperó y se estabilizó por encima de las 2.000 toneladas día. El descuento fue una medida positiva y muy efectiva.

En julio de 2022, una vez finalizada la vigencia del descuento, el precio de venta de Ecopetrol a las distribuidoras tuvo un incremento del 39% frente al mes anterior, lo que implicó a su vez un incremento entre 14% y 16% en el precio de venta al público, para un cilindro de 40 lb. Con este aumento en el precio, el consumo sufrió una disminución en el mes de julio/2022 del 10,3%.

En el segundo semestre de 2022, la demanda de GLP en el país solo creció un 0,1%, si se compara con el mismo periodo del año anterior. El precio de suministro junto a la devaluación del peso colombiano y la situación macro-económica del país, impactaron de manera importante el consumo de GLP a nivel nacional. Sin embargo, en 2022 hubo un crecimiento del 1,5% si se compara con 2021.

MERCADO NACIONAL DEL GLP

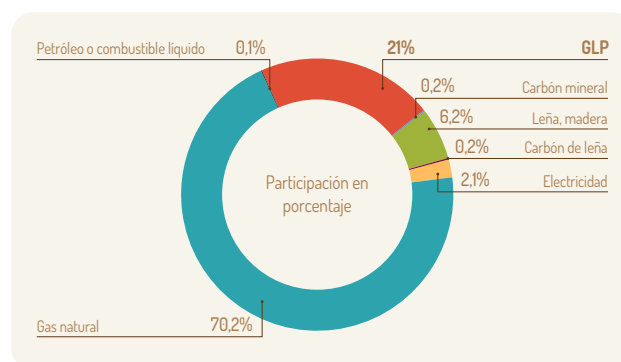
El mercado colombiano ha presentado un crecimiento interesante en los últimos años, con proyecciones optimistas, por los diferentes programas gubernamentales que reconocen en el GLP un combustible limpio con un papel importante en la transición energética. Estos programas proyectan la ampliación de la cobertura en el consumo y la diversificación vía nuevos usos, como el AutoGLP y la generación de energía eléctrica.

En cuanto al comportamiento por canal de venta, en 2022 la distribución en cilindros (envasado) presentó una reducción del 5,6%, al paso en que granel (tanques estacionarios) tuvo un crecimiento del 11,1%, con respecto al año anterior. La distribución por redes tuvo un crecimiento del 14,5%. El incremento en granel se dio como respuesta positiva del sector del GLP a fallas operativas en el suministro y transporte de gas natural que redujo su oferta nacional, llevando a que algunos sectores consumieran GLP, para suplir el déficit. El canal de granel es un impulsor de crecimiento importante, sin embargo, el panorama de precios frenó su dinamismo.

En distribución por redes, el incremento se debe principalmente a los incentivos que ha dado el Gobierno Nacional: subsidio al consumo y cofinanciación de los proyectos de infraestructura de conexión, lo cual promueve la expansión de la cobertura de GLP.

CANASTA ENERGÉTICA NACIONAL

El Balance Energético Colombiano 2021 (BECO), elaborado por la UPME, muestra que el GLP solo representa 3,5% del total de la canasta energética nacional, a pesar de estar considerado como un combustible limpio para la transición energética. Esto contrasta con el hecho de que el diésel y la gasolina, combustibles altamente contaminantes, representan aproximadamente el 44,4% del consumo nacional, soportado en costosos subsidios.



Fuente: Encuesta de calidad de vida (Dane, 2022).

El GLP se utiliza principalmente para cocción de alimentos, mayoritariamente por usuarios de estratos 1 y 2, minorías étnicas y sector rural. La encuesta de calidad de vida realizada por el DANE de 2022, estima que 3,5 millones de familias (21% de las familias colombianas) utilizan GLP para este fin, siendo el segundo energético más utilizado con este propósito después del gas natural.

Un factor preocupante en esta caracterización de la demanda es el alto consumo de leña, utilizada por 3,3 millones de personas, es decir, 1,1 millones de familias (6,6 % de las familias colombianas) y otros combustibles contaminantes.

En varios estudios se ha concluido que el GLP es el combustible llamado a sustituir el consumo de leña, por ser la mejor alternativa energética por su portabilidad, beneficios ambientales y economía. Por ejemplo, al evaluar el “Plan Piloto”, la firma consultora VALJER ENERGY SAS da

las siguientes conclusiones en el estudio entregado a la UPME a finales del 2022: “...Es un programa que permite llegar focalizadamente a las poblaciones y usuarios de menores posibilidades económicas, a través de la utilización de la base del SISBEN principalmente y sin depender de los problemas de estratificación en el país, además de aquellas que históricamente han utilizado para sus labores diarias de cocción y calentamiento de agua energéticos altamente contaminantes, como la leña y el carbón y que adicionalmente son las que tienen mayores afectaciones a su salud, su calidad de vida y al ambiente en el cual habitan (...) Con pocos recursos, \$53 mil millones de pesos en promedio en los últimos años, es posible llegar una población muy significativa de un poco más de 760.000 habitantes, en zonas muy alejadas, apartadas y con inmensas necesidades básicas insatisfechas del país y con importantes beneficios a nivel social, económico, energético(...) un programa que, en sus ocho años y medio de aplicación, ha tenido pocos problemas de operatividad, ilicitud y quejas por su desarrollo y que a su vez ha logrado un mejoramiento continuo en todos sus procesos y aplicación”⁹.

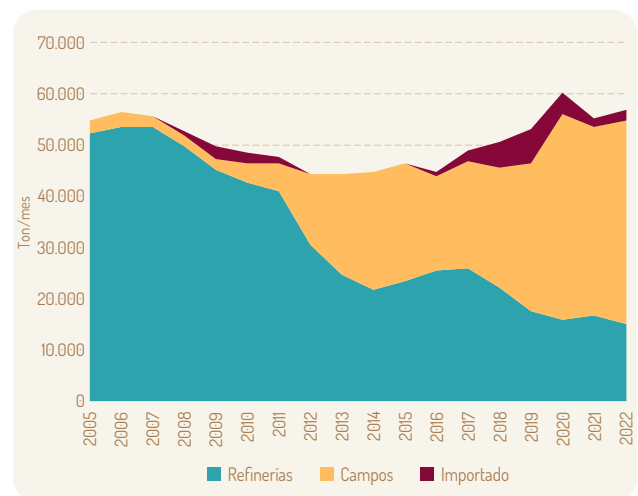
En el capítulo 3 de este Informe, se presentan los resultados del más reciente estudio del Plan Nacional de Sustitución de Leña, en donde la UPME realizó un diagnóstico del uso de Combustibles Ineficientes y Altamente Contaminantes (CIAC) en la cocción de alimentos y presenta las alternativas más viables para sustituir el uso de CIAC en todo el territorio nacional.

OFERTA HISTÓRICA DE GLP

El GLP se produce mediante la refinación del crudo en las refinerías de Cartagena y Barrancabermeja y por secado de gas natural en los campos de Cusiana, Cupiaga, Apiay y Dina que pertenecen a Ecopetrol S.A. y en otros campos de producción operados por compañías de capital privado. La estructura de la oferta nacional ha tenido un cambio importante en los últimos 15 años; en 2006 el porcentaje de GLP proveniente de refinerías era el 95% de la oferta del mercado, contra el 5% de campos. En 2022, se invirtió dicha relación: el porcentaje pro-

veniente de refinerías fue de 25% contra 69% de campos de producción. Gran parte de la producción ha sido destinada por Ecopetrol a autoconsumos en procesos que le resultan más rentables que ofrecerla al mercado domiciliario.

Desde 2015 y hasta 2019, Ecopetrol importó GLP para suplir la reducción de la oferta nacional. Actualmente Ecopetrol no hace importaciones y cuando éstas se requieren, se hacen a través de dos puertos independientes, construidos en Cartagena, con capital privado. En 2017, el grupo de inversionistas privados - Consorcio G5¹⁰, inició las importaciones de GLP para atender el déficit de oferta nacional, alcanzando en septiembre de 2019, un máximo histórico de importación de 10.243 toneladas/mes. Así mismo, en septiembre de 2019, se realizó la primera importación en el puerto de Plexaport; hasta la fecha el máximo importado por este puerto ha sido de 2.269 toneladas/mes, en el mes de junio de 2021. Así mismo, durante de 2022 el promedio de importaciones de estos dos puertos fue de 1.018 toneladas/mes.



Fuente: Declaración de producción (MME, 2022), OPC Ecopetrol 2022-II y cálculos GASNOVA.

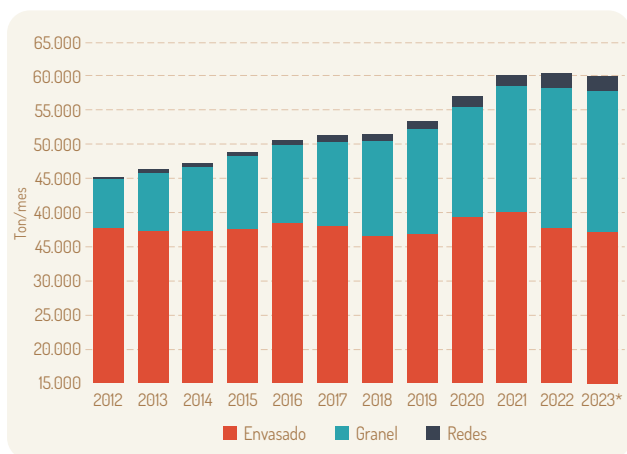
Históricamente Ecopetrol ha sido la principal fuente de oferta nacional de GLP: en 2022 aportó en promedio el 86% de la demanda nacional (48.442 Ton/mes); el porcentaje restante debe ser cubierto con el producto de otros campos nacionales e importaciones, que se proyectan cada vez con mayor participación en el balance oferta-demanda

⁹ ESTUDIO SOBRE LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS AL CONSUMO DE GLP...”, Valjer Energy SAS, contratado por la UPME, Contrato C-108 de 2022, página 9.

¹⁰ El consorcio G5 está conformado por: Almagas, Chilco, Inversiones del Nordeste, Montagas y Vidagas.

CONSUMO NACIONAL DE GLP

En el 2022 el consumo alcanzó un promedio mensual de 60.300 toneladas mes, 0,25% más que en 2021. Para el periodo enero-mayo de 2023, se presentó un consumo promedio de 59.865 toneladas mes, lo que implica una disminución de 0,06% si se compara con el mismo periodo de 2022.



Fuente: Ventas reportadas al SUI - 03 (SSPD, julio 2022). * 2023 valores de ene-may

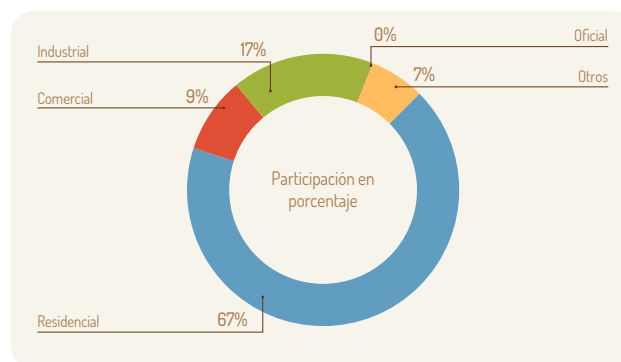
El incremento en el consumo entre 2020 y 2021, se explica por el crecimiento de los sectores de redes (16,6%), granel (15,3%) y envasado (1,5%). Sin embargo, para 2022 el crecimiento se presentó por el buen comportamiento del segmento de granel (11,1%) y redes (14,5%) y una disminución en envasado (-5,4%). La tendencia del año 2022 se sigue presentado para lo corrido de 2023, en donde se presenta un crecimiento en granel (7,8%) y redes (6%) y una disminución en envasado (-4,2%). Esta disminución en el segmento de envasado se debe probablemente a las condiciones macroeconómicas del país, con una inflación alta que ha impactado en la capacidad de pago de los usuarios de GLP y la devaluación del peso colombiano. Sin embargo, pareciera que, en el segundo semestre de 2023 la inflación empezará a ceder y la moneda colombiana tendrá una revaluación si se compara con 2022.

Así mismo, el consumo de GLP mediante redes de distribución urbana durante 2021, 2022 y lo corrido de 2023 ha tenido un crecimiento promedio del 11,6%, apoyado

por el subsidio al consumo y por los incentivos que ha dado el Gobierno Nacional en la cofinanciación de proyectos de infraestructura y conexión.

CONSUMO POR SECTORES

En 2022, el sector residencial fue el 67% del total del consumo de GLP, seguido por el industrial con el 18%, el comercial con el 9% y otros, que hace referencia al consumo en escuelas, hospitales, centros asistenciales y entidades de gobierno con el 7%. El consumo industrial y comercial está conformado por empresas pequeñas y medianas, principalmente panaderías, hoteles, restaurantes, ventas ambulantes e industria avícola.

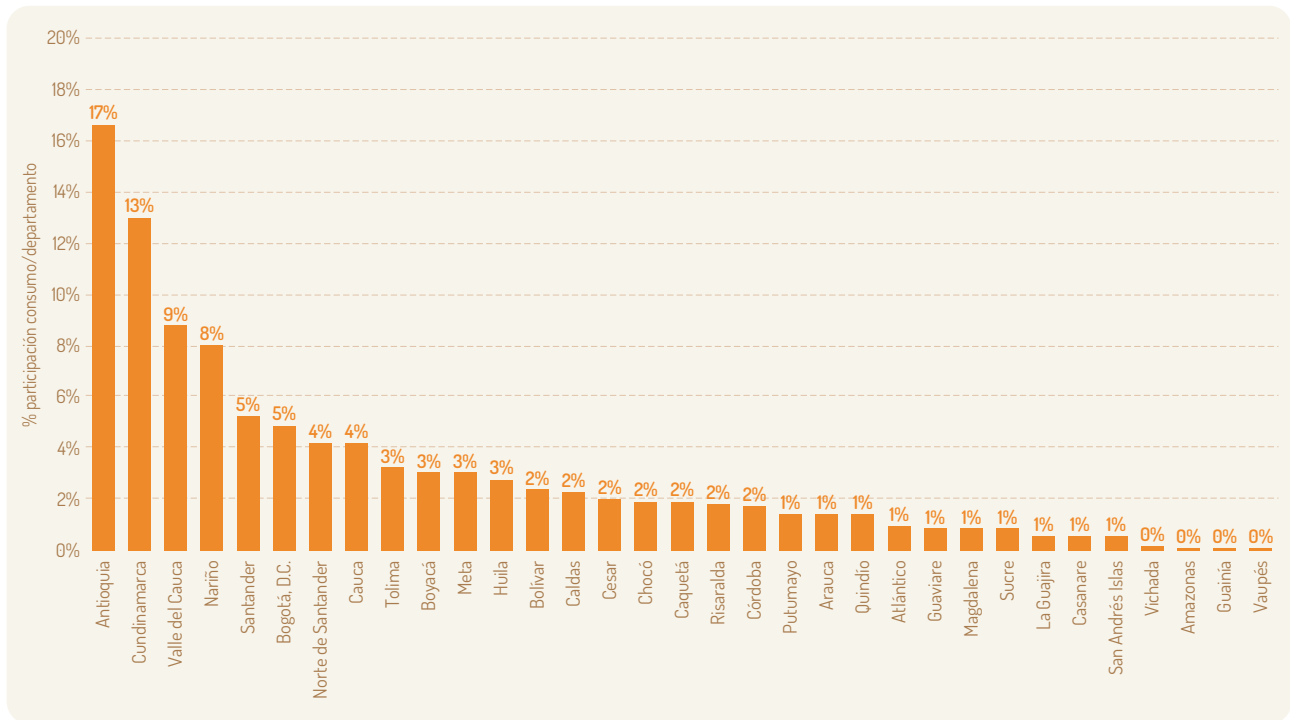


Fuente: Ventas reportadas al SUI - 03 (SSPD, abril 2023).

CONSUMO POR DEPARTAMENTO

El promedio de consumo en 2022 fue de 60.300 toneladas mes. Los departamentos que más consumieron GLP en este periodo fueron Antioquia (17%), seguido por Cundinamarca (13%), Valle del Cauca (9%), Nariño (8%), Santander (5%) y Bogotá D.C. (5%).

Si bien el GLP es el combustible que llega a las regiones más apartadas del país, su consumo es mayor en las entidades territoriales con mayor población, en la medida en que llevarlo a muchas regiones dentro de los departamentos resulta más eficiente económicamente que acometer la compleja y costosa construcción de gasoductos o infraestructura de transporte de otras fuentes de energía. A diferencia del gas natural en donde el 95% de los hogares están ubicados en centros poblados, el 51% de los hogares que utilizan GLP se encuentran en zonas rurales y dispersas.



Fuente: Ventas reportadas al SUI - 03 (SSPD, Junio 2023).

EL AUTOGLP Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Para el uso vehicular, el GLP es una opción técnica y económicamente viable. Desde la perspectiva del usuario, el GLP es más eficiente que el gas natural en la medida que su poder calorífico es mayor, por lo que da un mayor rendimiento y es más económico que el diésel y las gasolinas. Actualmente, se encuentra autorizado el uso del GLP en el segmento vehicular, el MME en 2021 expidió los reglamentos técnicos para desarrollar el autogás en las estaciones de servicio en el territorio nacional, lo que abrió el camino al uso del GLP en el mercado vehicular. A junio de 2023, se encontraban operando 16 estaciones de servicio ofreciendo el AutoGLP en Colombia, ubicadas en Barranquilla, Cartagena, Medellín, Cúcuta, Fusagasugá, Soledad y Pasto. Así mismo, se hicieron más de 1.600 conversiones de vehículos livianos, y se cerró con un consumo superior a los 180.000 galones mensuales.

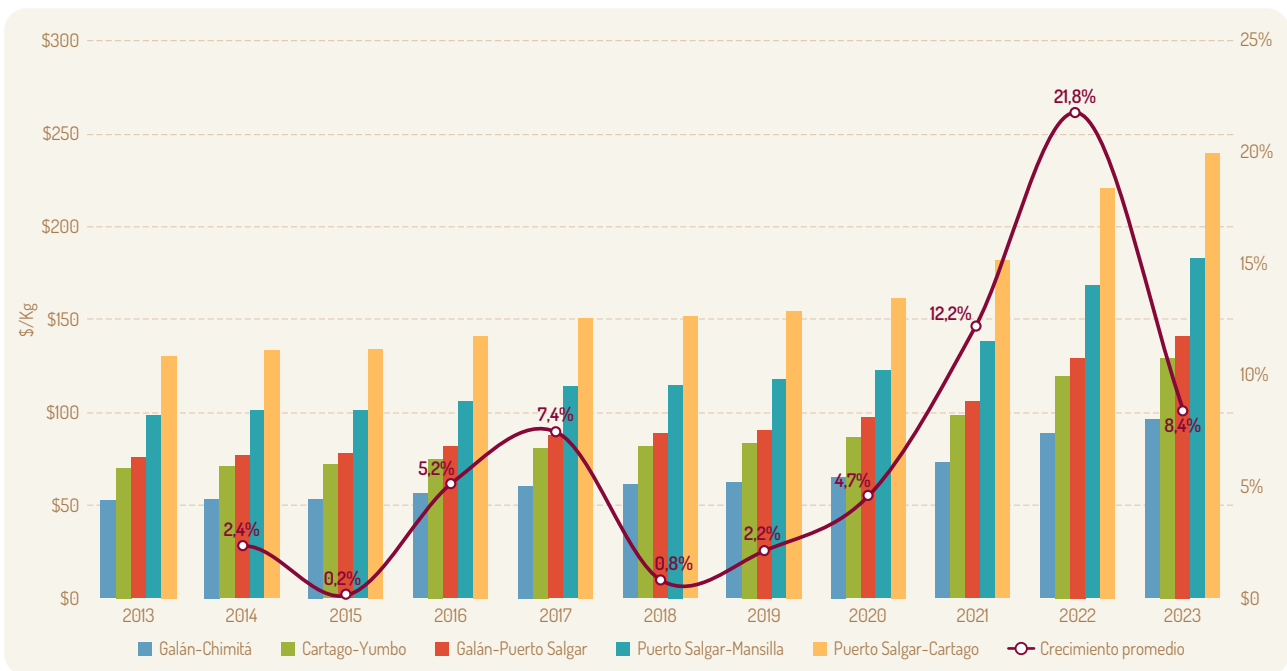
El principal factor que afecta el crecimiento del mercado del AutoGLP es la incidencia del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC), por medio del cual el precio de la gasolina corriente tiene un precio distinto al de los mercados internacionales, generando una com-

petencia asimétrica con el AutoGLP que sí refleja los movimientos del mercado internacional. Dicha situación ocasiona un deterioro del ahorro al usuario y desestimula la conversión.

En cuanto a la generación eléctrica, el GLP tiene grandes posibilidades en las zonas no interconectadas-ZNI, como combustible principal y como respaldo de la generación eléctrica con fuentes renovables, dada su versatilidad y transportabilidad.

La Ley 2128 de 2021, dio las bases para la priorización de proyectos de sustitución de diésel por gas combustible para la generación eléctrica, mediante el inicio de un plan de implementación de proyectos bajo criterios de eficiencia económica. A estos proyectos, señala la Ley, les serán asignados recursos mediante fondos especiales y cupos de electro combustible. Aún está pendiente de que el gobierno nacional haga la priorización de estos proyectos, conforme lo señalado en la citada Ley.

Por otra parte, el GLP puede jugar un papel importante en la generación de energía eléctrica en los campos petroleros donde resulte viable técnica y económicamente sustituir la demanda de diésel o de fuel oil para este fin.



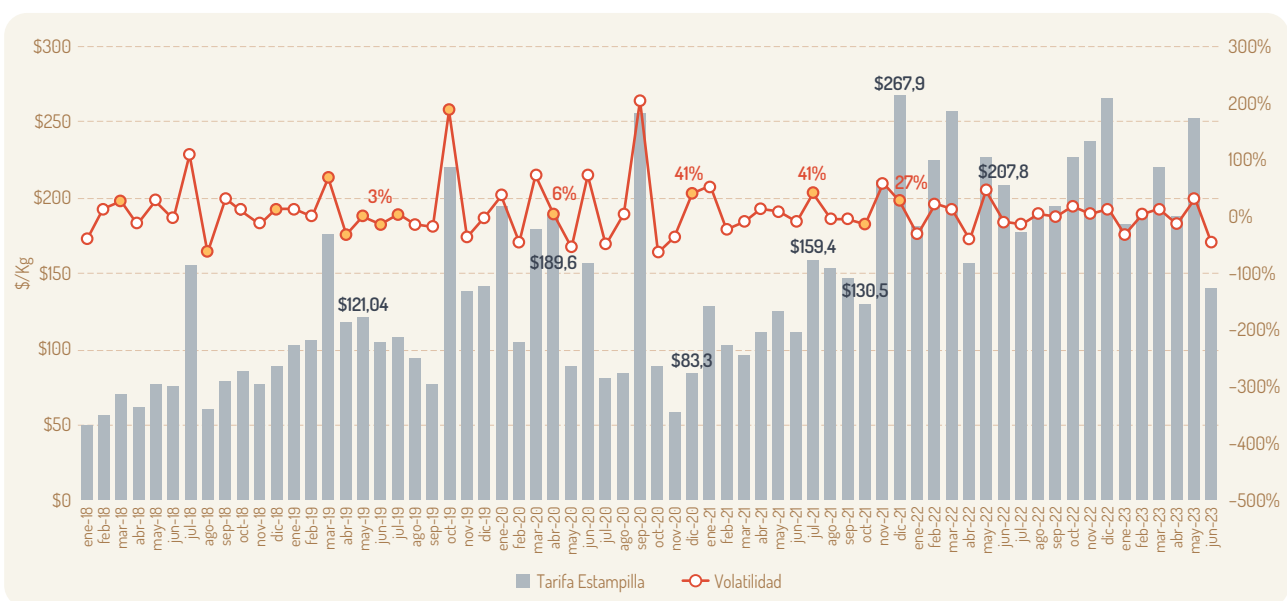
Fuente: Tarifas históricas GLP (Cenit, 2023).

TRANSPORTE DE GLP POR DUCTO

El transporte por ducto de GLP debe hacerse viable para que se utilice la infraestructura ya existente y se reduzca el transporte por cisterna. La tarifa más alta de transporte de GLP por ducto es la de Puerto Salgar a Cartago (\$237/kg) y la menor es la de Galán a Chimitá (\$95/kg) a junio de 2023. Entre 2021 y 2022, el promedio de la tarifa por ducto de GLP se incrementó en 21,8%, y en el primer semestre de 2023 se ha aumentado un 8,4% adicional.

El factor que más afecta la tarifa de transporte por ducto es el componente mensual de la estampilla, que es una contribución al pago del transporte de GLP hasta las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Entre 2018 y junio de 2023, la estampilla ha variado entre un mínimo de \$49,5/kg y un máximo de \$267,9/kg, es decir variaciones hasta 5 veces su valor.

La variación depende de factores como: el volumen transportado por ducto desde Barrancabermeja, o los



Fuente: Cálculos estampilla (publicación Provigas, 2023).

volúmenes transportados hasta la isla, lo que genera incertidumbre en la estabilidad del precio al usuario final, además de hacer económicamente inviable la opción de transporte por ducto, frente al transporte por cisterna.

Comparando las tarifas totales reguladas por ducto de CENIT con las tarifas totales por carretera¹¹, se puede estimar una diferencia entre \$174/kg y \$315/kg, lo que favorece la opción de transporte por carretera. Esta diferencia económica entre las dos alternativas hace que el sistema por ducto no sea una opción eficiente para transportar el GLP. La estampilla de transporte a San Andrés está teniendo el efecto negativo de que no se esté utilizando la infraestructura actual de transporte por ducto, afectando los precios finales al usuario.

Por sitio de entrega desde Galán	Tarifa total por ducto + estampilla (\$/kg)	Tarifa total carretera (\$/kg)	Diferencia carretera - ducto (\$/kg)
Puerto Salgar	406	232	-174
Sebastopol	406	196	-210
Mansilla	587	247	-340
Chimitá	362	69	-293
Manizales	643	328	-315
Pereira	643	365	-278
Cartago	643	381	-262
Yumbo	771	477	-294

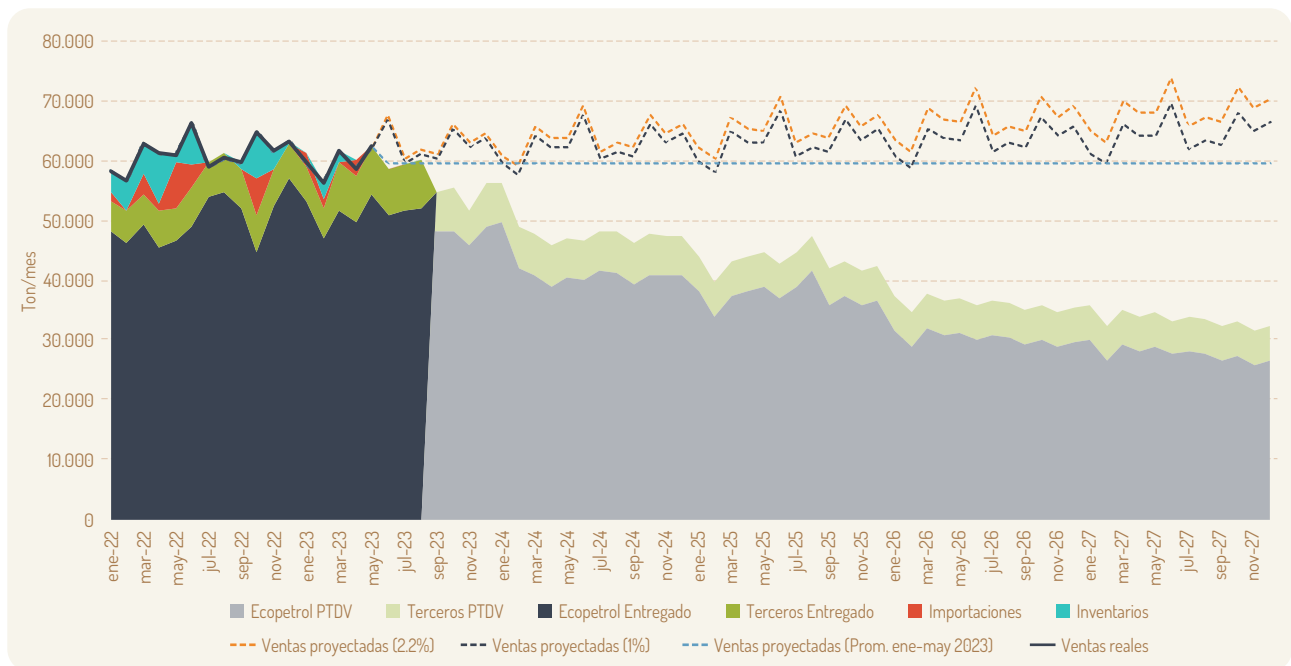
Fuente: CENIT (ducto) y empresas afiliadas a GASNOVA (carretera). Valor de la estampilla diciembre/22: \$266,8

La estampilla, que en la práctica es un subsidio a San Andrés Islas, debe ser eliminada de la estructura tarifaria de transporte por ducto para que sea competitivo. Este subsidio debe ser incluido en el Presupuesto General de la Nación, lo que ayudará a la reactivación del uso de la infraestructura de transporte de GLP por ductos.

PROYECCIÓN BALANCE OFERTA DEMANDA NACIONAL DE GLP

La UPME, en su documento Proyección de Demanda de Energéticos¹², publicado en julio de 2022, realizó la proyección de la demanda de GLP bajo el modelo GAM¹³. Para el periodo 2022-2035, el modelo de proyección estima que el consumo de GLP presente una tendencia creciente, con un crecimiento promedio anual esperado de 2,2%.

Frente a estas proyecciones de demanda, se hace un balance bajo tres escenarios de demanda, el escenario alto corresponde al 2,2%, el escenario medio corresponde a un crecimiento del 1% y el escenario bajo un crecimiento constante que tiene en cuenta el promedio de ventas de enero-mayo de 2023. Con base en la declaración de producción publicada por el MME mediante Resolución 00644 de julio 10 de 2023, el balance oferta demanda proyectado sería el siguiente:



Fuente: MME -Declaración de Producción 2023-2027. SUI-SSPD. UPME. 2022

¹¹ Cálculo tarifa total carretera estimado de las empresas afiliadas a GASNOVA.

¹² Proyección de Demanda de Energéticos. Julio 2022. <https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Paginas/Proyecciones-de-demanda.aspx>

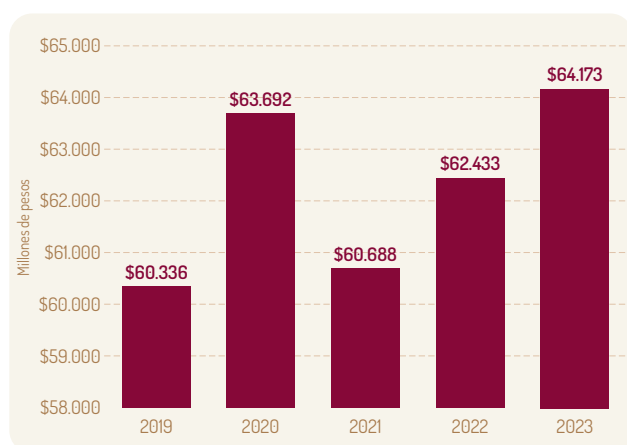
¹³ Modelos Aditivos Generalizados (Generalized Additive Models - GAM).

El balance muestra que para 2027 se proyectan importaciones entre 26.000 ton/mes (bajo) y 35.000 ton/mes (alto), es decir entre 44% y 51% de la demanda. Se estima que en 2027 los productores de capital privado aportarán entre 8% (alto) y 10% (bajo) y Ecopetrol entre el 41% (alto) y 46% (bajo) de la demanda. En 2027 las importaciones más la oferta de los productores distintos a Ecopetrol, sumarían entre el 52% y 59% de la oferta total. Es importante advertir que las ventas de los productores nacionales no regulados, que operan con precio libre, se cotizan a precio muy cercano al de paridad importación.

Aún en un escenario bajo de crecimiento, a partir de enero de 2026, Ecopetrol ofertaría menos del 50% de la demanda. Al reducir Ecopetrol su participación en la oferta nacional, en algún momento dejará de tener posición dominante. Cuando suceda, tendría derecho a precio libre.¹⁴

SUBSIDIOS AL GLP

El Decreto 2195 de 2013 y la Ley 2128 de 2021, establecen el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros. El monto máximo para subsidiar por usuario es un porcentaje del costo del consumo básico o de subsistencia definido por la UPME, (14,6 kg equivalente a 32,18 libras) y que no podrá superar el 50% para el estrato 1 y el 40% para el estrato 2. Según el decreto 2590 de 2022 para el año 2023 se aprobaron recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) por \$64.173 millones para este programa.



Fuente: Ficha EBI - distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional (DNP, 2023).

Los departamentos que pueden acceder a este subsidio son: Caquetá, Cauca, Nariño, Putumayo, Amazonas y San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La población beneficiada con este subsidio se identifica mediante el sistema de información de la Subdirección de Promoción Social y Calidad de Vida del Departamento Nacional de Planeación (SISBEN).

La distribución de GLP es definida como un servicio público esencial, por la ley 142 de 1994. Es el único servicio público que no cuenta en todo el territorio nacional con subsidios al consumo para los usuarios más vulnerables. Esa inequidad debe corregirse mediante la ampliación del subsidio a todos los usuarios estrato 1 y 2 de todos los departamentos del país.

La demanda de GLP tiene alta elasticidad al precio y los usuarios de este combustible son en su mayoría de estratos 1 y 2, del sector rural y pertenecientes a minorías étnicas sumidas en la pobreza energética que requieren de subsidios al consumo en cilindros. Esta elasticidad al precio hace que, cuando se supera su capacidad de pago, los usuarios se trasladen fácilmente al consumo de leña.

La política energética ha estado desfasada en materia de subsidios en la medida en que asigna enormes recursos a subsidios a la gasolina y el diésel. A diciembre de 2022 el Fondo de Estabilización de los Combustibles Líquidos (FEPC) tenía un déficit de \$36 billones, y para el año 2023 se destinan únicamente \$64.000 millones para el GLP en cilindros, con cobertura en tan sólo 6 departamentos, esto a pesar de que el GLP es un combustible limpio de gran importancia para la transición energética colombiana y con un notable impacto social y de salud. Debe tenerse en cuenta también que es la única opción energética para muchas familias y sectores empresariales, dado que el GLP tiene la versatilidad para llegar con costo eficiencia a regiones apartadas, que no pueden conectarse mediante sistemas de conexión energética (electricidad o gas natural) dados sus altos costos de inversión.

Así mismo, el subsidio para esos 6 departamentos cobijados por el llamado “plan piloto” debe actualizarse, ya que los porcentajes (50% y 40% estratos 1 y 2,

¹⁴ (Art. 88, numerales 2 y 3, Ley 142/94).

respectivamente) se aplican a los precios de la fecha de su implementación en cada departamento, y no a los precios actuales. Eso lleva a que, en la práctica, estos porcentajes sea realmente del 28% del precio actual del combustible para el consumo de subsistencia.

El programa de sustitución de leña requiere recursos del Presupuesto Nacional, por un periodo de 7 años, para darle sostenibilidad. Debe enfocarse en garantizar la asequibilidad del GLP a por lo menos 240.000 familias que consumen leña en el país, de un total de 1'691.000 hogares, de acuerdo con el estudio realizado por la UPME en 2022.



A close-up photograph of a person's hands operating a piece of machinery. The person is wearing a red jacket. The machinery is primarily blue and red, with a prominent red cylindrical component. The person's hands are positioned to adjust or operate a part of the machine. The background is slightly blurred, showing more of the machinery and a white circular graphic element on the left side of the image.

Plan Nacional de Sustitución de Leña

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) adelantó un análisis muy juicioso y detallado para la implementación de un plan indicativo para sustituir el consumo de energéticos altamente contaminantes para la cocción doméstica en concordancia con las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre calidad de aire, contaminación intramural y uso de combustibles domésticos, así como en coherencia con lo señalado en la Resolución 40342 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía.

El objetivo principal del Plan Nacional de Sustitución de Leña (PNSL) es *“brindar elementos técnicos para orientar la actuación del sector energético en el proceso de sustitución gradual de los combustibles de uso ineficiente y altamente contaminantes (CIAC) utilizados para la cocción doméstica de alimentos en los hogares colombianos, los cuales son considerados altamente nocivos para la salud pública y para la calidad del aire, en función de las emisiones de contaminantes criterio y de gases de efecto invernadero”*.

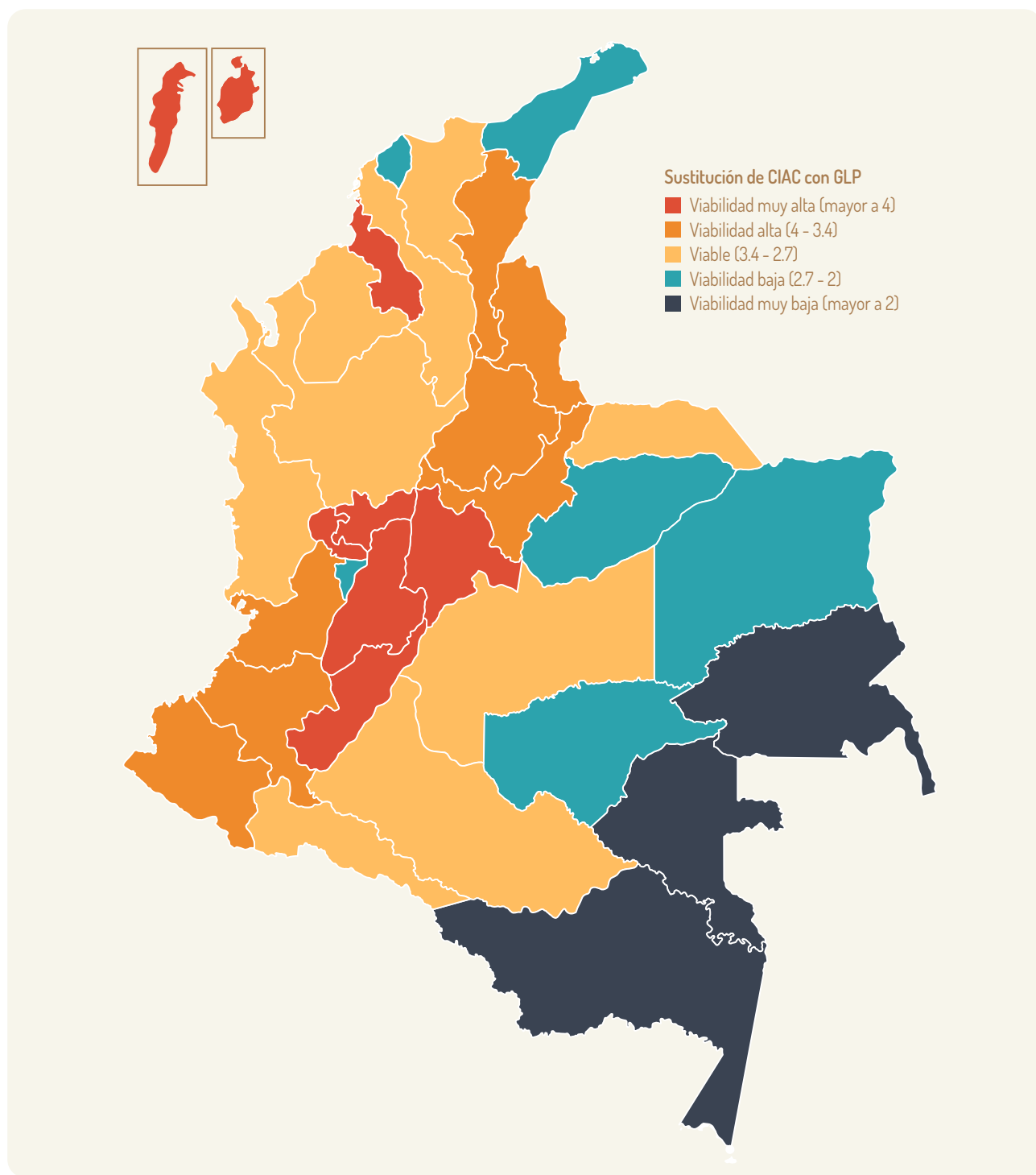
Para ello la UPME desarrolló un diagnóstico a nivel nacional para determinar los hogares que utilizan combustibles de manera ineficiente y altamente contaminante para la cocción de alimentos dentro de los cuales se encuentran la leña, madera, carbón de leña, carbón mineral, petróleo, gasolina, kerosene, alcohol y materiales de desecho. Según la encuesta de calidad de vida del DANE 2021 existen en Colombia alrededor de 1'691.000 hogares que hacen uso de estos combustibles y el 93% corresponde al uso de leña. Es decir, que alrededor del 10% de los hogares colombianos todavía utilizan este energético. Del total de hogares ubicados en cabeceras municipales, el 1,1% usa CIAC, mientras que, en centros poblados y rural disperso, lo hace el 40,1%.

Un elemento importante para resaltar de este diagnóstico es que 1'691.000 hogares que utilizan CIAC, 81,7% y 29,8% se auto reconocen como campesinos y étnicos respectivamente. Es decir, que existe una simultaneidad entre los departamentos que registran hogares rurales con altos consumo de CIAC (más de 80%) y los departamentos con presencia de indígenas y/o afrodescendientes. Finalmente se evidenció que los departamentos en donde se registra mayor consumo de estos combustibles para cocinar son Córdoba, Cauca, Nariño, La Guajira y Boyacá.

El PNSL plantea una evaluación multicriterio (EMC), que tiene en cuenta tanto la intensidad en el consumo de combustibles contaminantes, como las condiciones de infraestructura actual

y proyectada que permitirían la ampliación de la cobertura de energéticos alternativos para cocinar en las zonas rurales de los diversos departamentos del país. Las alternativas energéticas que se identificaron como viables para la sustitución de CIAC en Colombia son el gas licuado de petróleo (GLP), el gas natural, la energía eléctrica y el biogás.

Para el caso particular del GLP, los criterios para cuantificar viabilidad técnica para sustituir leña con GLP fueron: (i) la presencia de distribuidores de GLP en zonas rurales, (ii) presencia de vías de transporte para el acceso, (iii) densidad de hogares rurales, (iv) presencia de plantas de abastecimiento, (v) uso de CIAC en zonas rurales y (vi) cobertura de gas combustible en zona rural.

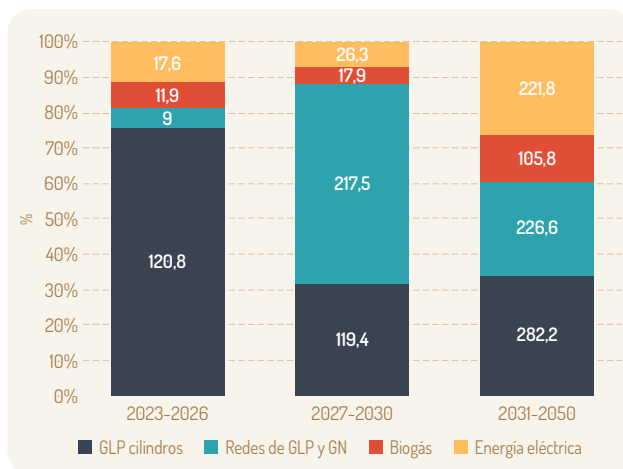


Fuente: UPME PNSL 2022-2023

El PNSL desarrollo el análisis de viabilidad multicriterio de cada alternativa de sustitución por departamento, y se evidenció que el GLP es una alternativa con (i) muy alta y (ii) alta viabilidad técnica para sustituir el uso de CIAC para la cocción de alimentos en la mayoría de los departamentos del país y en forma inmediata (sin grandes inversiones o desarrollos tecnológicos). (Ver mapa)

Así mismo, la UPME plantea horizontes de tiempo para la implementación de cada alternativa y la cantidad de hogares que deberían atenderse, por ejemplo, en el corto plazo (2023-2026) la meta de sustitución de CIAC es de alrededor de 159.000 hogares en donde el 75,8% deberían ser sustituidos con GLP en cilindros, es decir, 120 mil hogares. En el mediano plazo (2027-2030) la meta es de 381.000 hogares y el 31,3% deberá ser atendido con GLP en cilindros. Finalmente, en el largo plazo (2031-2050) la meta es de 836.000 hogares y el 33,7% deberá ser atendido con GLP en cilindros.

Gráfica 1. Alternativas energéticas propuestas en el PNSL para sustituir el uso de CIAC- 2023-2050



Fuente: UPME - PNSL 2023

Con la implementación del PNSL se esperan disminuir las externalidades asociadas al consumo ineficiente de energéticos altamente contaminantes. Estos beneficios

estarían representados en la reducción de emisiones contaminantes, potenciales costos asociados a la morbilidad derivada del uso de leña y otros CIAC para cocinar y el ahorro en tiempos de recolección de leña. Para el año 2030 se estiman beneficios potenciales de \$673.220 millones de pesos.

Finalmente, la UPME es enfática en que es necesario asegurar los recursos tendientes a garantizar el flujo de inversiones para la implementación del PNSL, en donde sugiere fortalecer las fuentes de financiación de los recursos establecidos en la Ley 2128 de 2022 y, su ejecución está a cargo del Ministerio de Minas y Energía. En la misma línea, aseguran que para que la sustitución de CIAC en los hogares sea exitosa, resulta indispensable realizar un esfuerzo para el acompañamiento y educación durante el proceso por parte del Estado y el sector privado, donde la coordinación interinstitucional es fundamental, así como los gremios empresariales.

Dentro de las recomendaciones del estudio en materia de subsidios al consumo de GLP por cilindros y los montos a subsidiar se concluye:

“Un tema importante que se debe abordar en el corto plazo es el relacionado con los subsidios al consumo de GLP por cilindros. En este sentido, resulta necesario contar con recursos financieros para considerar la ampliación de la cobertura actual de dichos subsidios, privilegiando a los hogares que utilizan leña u otros CIAC para cocinar en las diversas regiones del país. Igualmente resulta necesario buscar que los montos del subsidio que se establezcan en cada región del país permitan que los beneficiarios puedan cubrir el costo del consumo de subsistencia en los porcentajes definidos por la normatividad vigente, esto es 40% del costo de dicho consumo para el estrato 2 y 50% para el estrato 1. En este punto resulta relevante igualmente revisar la metodología y los referentes vigentes para la fijación del precio de mercado del GLP por cilindros.”



Normatividad y
regulación

En la medida que avanza la implementación de nuevas políticas para el sector minero energético, en el marco de la transición energética, se espera que se tomen las medidas que permitan garantizar el abastecimiento del producto y mitigar la volatilidad del precio de suministro. Así mismo, acorde con las políticas del gobierno nacional se espera un redireccionamiento del programa de sustitución de leña y la ampliación de los subsidios en beneficio de todos los usuarios de este servicio público en el país.

El lamentable estado de las vías que comunican los campos de producción con el resto del país siguen poniendo en serias dificultades la continuidad en el abastecimiento para la prestación del servicio público. Hemos tenido cierres periódicos por derrumbes en las vías que comunican los llanos orientales y cierres en la vía panamericana, lo que han ocasionado el aumento en costos y tiempos de viaje, así como importantes retos logísticos de las empresas prestadoras del servicio.

La situación de orden público y seguridad en la operación, se ha deteriorado y se ha evidenciado un incremento importante de las extorsiones, los hurtos de vehículos y cilindros y la retención de funcionarios de las empresas, estas alteraciones de orden público e inseguridad, dificultan la prestación del servicio en varios departamentos del país (Norte de Santander, Valle del Cauca, Arauca, Cauca, Antioquia, Nariño, Chocó, Caquetá, Huila, Tolima, Atlántico, Cundinamarca, Casanare, Bolivar y Guajira).

Es importante resaltar que en el marco del cambio de gobierno, se han dado importantes nombramientos en el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y nos encontramos en el proceso de interinidad y cambio de casi todos los miembros de la Comisión de Regulación CREG.

CAMBIOS NORMATIVOS- POLÍTICA PÚBLICA.

Reforma Tributaria

Con el inicio del nuevo gobierno hemos visto importantes cambios normativos, que iniciaron con la expedición de la reforma tributaria Ley 2277 de 2022, que tuvo como objetivo aumentar el recaudo para la inversión pública y donde el sector oil & gas sin duda fue afectado por temas tan importantes como: (i) regalías no deducibles, (ii) la eliminación de descuento del ICA al 50 % contra el impuesto sobre la renta, (ii) el incremento en la tarifa de la ganancia ocasional para personas jurídicas al 15% y (iv) modificación del régimen de dividendos, entre otros aspectos.

Plan Nacional de Desarrollo

En el 2023 se aprobó la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, a través de la cual en el marco de la paz total, se priorizan para el cuatrienio: (i) el ordenamiento del territorio a través del agua, (ii) la seguridad humana y la justicia social, (iii) el derecho humano a la alimentación, (iv) la transformación productiva, internacionalización y acción climática, y (v) la convergencia regional. Con respecto al Gas GLP de manera particular se aprobó:

- *Programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición, que amplió su vigencia hasta 2033 e incluyó a todos los energéticos de transición.*

Se destinó para la financiación del programa los recursos remanentes de la remuneración del Poliducto Pozos Colorados - Ayacucho - Galán, a través del Margen de continuidad. (Art. 232 y 250)

- *La construcción de una infraestructura de almacenamiento estratégico para combustibles líquidos y GLP en zonas de frontera con el fin de garantizar la confiabilidad y continuidad en el abastecimiento para la atención de los usuarios de combustibles líquidos y GLP (Art. 241).*
- Financiación y Cofinanciación de redes internas de gas combustible (gas natural y GLP) con recursos públicos para usuarios de los estratos 1 y 2 y vivienda de interés social rural (Art. 234)
- A través de FONENERGÍA se articularán los recursos entre otros del Fondo Cuota de Fomento, que se destinará para financiar la expansión y normalización de redes de gas combustible (gas natural y GLP).
- Los subsidios de Gas combustible (gas natural y GLP por redes) se prorrogan hasta el 30 de junio de 2027. Para focalizar estos subsidios se implementarán medidas que crucen la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios. (Art. 272)

Proyecto Reforma Ley 142 de 1994

El gobierno ha informado que está elaborando un proyecto que reforma la ley de servicios públicos, se busca darle jerarquía especial como una ley de orden público

social, con el objeto de desarrollar los principios del estado social de derecho establecidos por la constitución y la jurisprudencia constitucional. El proyecto incluye:

- La universalidad del servicio, pero lo cual establece condiciones de pago asociadas no solo al estrato sino también al ingreso del usuario.
- Incorpora la regulación del mínimo vital a cargo del estado.
- Establece derechos y deberes de los usuarios (contrato de condiciones uniformes).
- Asimila las actividades determinantes en la prestación del servicio.
- Amplía el ámbito de los servicios públicos domiciliarios más allá de las redes. Incorpora redes comunitarias y colectivas.
- Modifica el ámbito de la regulación a la protección del derecho y su universalización.
- Promueve su prestación eficiente por el Estado (en gestión directa e indirecta), a través de comunidades organizadas y los particulares.
- Se establecen nuevas obligaciones a los municipios en materia de servicios públicos.
- Incorpora los Sistemas Alternativos de prestación de servicio público y señala como ejemplo la distribución mediante cilindros.
- Establece esquemas diferenciales para zonas donde no se presten los servicios públicos por parte de prestadores de servicios domiciliarios. Estos usuarios tendrán derecho a subsidios.
- Se incorpora un control fiscal especial para servicios públicos.
- La SSPD fortalecerá sus funciones; la adscribe al Departamento Nacional de Planeación, amplía su cobertura a todos los departamentos, establece medidas preventivas que puede tomar, amplía sus facultades jurisdiccionales y sancionatorias.
- Amplía la base gravable de la contribución especial, incluyendo los gastos, antes eran solo los gastos de funcionamiento.

Hemos solicitado a la Superintendencia incluir dentro del proyecto:

- Otorgar competencia de la SSPD para vigilar, controlar y sancionar a personas naturales y jurídicas que estén prestando el servicio público.
- Establecer la obligación de los municipios de incluir en el POT el servicio público de GLP y de garantizar la prestación continua e ininterrumpida de este servicio público.
- Incluir obligaciones a los usuarios y suscriptores de GLP en cilindros y tanques.

MEDIDAS NORMATIVAS Y REGULATORIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GLP

Dados los cambios en los miembros de la Comisión de Regulación de Energía y Gas no ha sido posible abordar los temas planteados en la agenda regulatoria 2023, entre otros: la actualización del precio de suministro regulado, el nuevo reglamento de comercialización mayorista, la estampilla, entre otros.

En lo corrido de este 2023, la Comisión se ha enfocado en realizar un análisis de la regulación del GLP, para ello ha llevado a cabo los siguientes estudios:

- (i) Consultoría para realizar una evaluación cuantitativa de la implementación de las medidas señaladas en la Res. CREG 063 de 2016.
- (ii) Estudio de caracterización de la cadena de GLP.

Gasnova ha solicitado a la CREG presentar las conclusiones de estos estudios a los agentes.

No obstante si se han emitido algunas resoluciones y proyectos de resolución muy importantes para nuestro sector:

Modificación del reglamento interno de la CREG

La CREG puso en consulta la Resolución 705 003 del 2023 con su nuevo reglamento interno, donde establece entre otros, que la comisión estará integrada por:

1. El Ministro de Minas y Energía, quien la presidirá;
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
3. El Director del Departamento Nacional de Planeación;
4. Seis (6) Expertos Comisionados de dedicación exclusiva, designados por el Presidente de la República para

períodos de cuatro (4) años. Los expertos podrán ser reelegidos por una sola vez.

Adicionalmente el Superintendente de Servicios Públicos participará con voz pero sin voto en los temas de servicios públicos y El superintendente de Industria y Comercio podrá ser invitado para los temas de combustibles líquidos.

Las funciones de la Comisión son las establecidas en las leyes 142 y 143 de 1994, 1955 de 2019, 2099 y 2128 de 2021 y en los decretos 4130 de 2011 y 1260 de 2013.

La comisión tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Los miembros podrán participar de manera presenciales, semipresenciales o virtual. El quorum para sesionar será de por lo menos cinco (5) de sus integrantes, siendo uno de ellos el Ministro de Minas y Energía y con por lo menos tres (3) expertos comisionados. Las decisiones las tomarán con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de sus integrantes, dentro de los cuales debe estar el voto favorable del Ministro de Minas y Energía, o del Ministro de Hacienda y Crédito Público, o del Director del DNP. El Comité de Expertos decidirá sobre los proyectos que serán presentados a la Comisión en cada sesión. Se realizará la reunión Pre CREG por lo menos 2 días antes de la sesión CREG.

El Comité de Expertos está conformado por los seis (6) expertos comisionados de dedicación exclusiva, y ejercerá las funciones y competencias establecidas en el Decreto 1260 de 2013. Tendrá quorum con tres (3) de sus integrantes y decidirá con mayoría simple. La comisión tendrá un Director Ejecutivo escogido de entre los comisionados, cuando no haya un director ejecutivo el Ministro de Minas podrá nombrar un Director Ejecutivo Ad hoc.

Se aprobará la Agenda Regulatoria y de la misma se hará seguimiento cada 3 meses. El Comité de Expertos distribuirá los proyectos de la agenda regulatoria anual entre los expertos comisionados, aplicando los siguientes criterios:

- a) Cada proyecto será liderado por al menos dos expertos comisionados.
- b) Ningún experto tendrá la coordinación de todos los proyectos de un sector.



Por regla general y salvo grave urgencia, la CREG publicará los proyectos de resolución que pretenda expedir con treinta (30) días hábiles de antelación a su expedición y dará diez (10) días hábiles para comentarios, previo análisis de impacto normativo si se requiere y con el respaldo de los documentos técnicos que se elaboren.

Proyecto de modificación de la capacidad de compra

La CREG ha dado un gran paso en pro de cerrar la brecha regulatoria evidenciada en el marco del comité de seguridad del GLP de la SSPD, donde se detectó que más del 30% de los distribuidores del sector registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos, no cumplen con los requisitos regulatorios establecidos en el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista, tales como: operar una planta de envasado certificada con el reglamento técnico vigente y envasar cilindros de su marca.

Por ello expidió en consulta la Res. Creg 703 003 del 2023 donde incluye en la fórmula de capacidad de compra el nuevo Factor Fa, que tomará el valor de 1 si la capacidad en cilindros es diferente de cero y tomará el valor de cero en caso contrario y cuando las empresas no estén dentro

de los casos autorizado por el parágrafo 1 del artículo 4 de la resolución CREG 023 de 2008 modificada por la resolución CREG 165 de 2008 y por la resolución CREG 177 de 2011, que excluía de operar planta de envasado única y exclusivamente a las distribuidoras de granel que en 2008 prestaban este servicio público.

MEDIDAS REGLAMENTARIAS - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Prórroga a Reglamentos Técnicos de GLP

Mediante la Resolución MME 40400 de 2022, se prorrogaron por dos (2) años los siguientes reglamentos técnicos: (i) Resolución MME 40246 de 2016, Reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de GLP. (ii) Resolución MME 40247 de 2016, Reglamento técnico para plantas de envasado. (iii) Resolución MME 40248 de 2016, Reglamento Técnico para depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP.

Así mismo mediante la Res MME 40490 de 2022, se prorrogó por un (1) año el Reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento.

POLÍTICA PÚBLICA DEL GLP

ASUNTO	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
POLÍTICA DEL GLP	Ley 142	11/07/94	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
	Ley 632	29/12/00	Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.
	Ley 689	31/08/01	Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994. Utilización de GLP como carburante interno para vehículos de reparto y Comité de Seguridad del GLP (art. 22 y 24).
	Ley 1715	13/05/14	Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.
	Ley 1753	9/06/15	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país."
	Ley 1955	25/05/19	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad.
	Ley 2128	4/08/21	Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país.
	Ley 2277	13/12/22	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.
	Ley 2294	19/05/23	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida.
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GLP EN COVID-19	Decreto 385	12/03/20	Por el cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional.
	Decreto 417	17/03/20	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional,
	Decreto 457	22/03/20	Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio del 25 de marzo al 13 de abril. Excepciona al servicio público esencial de GLP, Art. 3, Numeral 25.
	Circular MME 4007	25/03/20	Consideraciones para garantizar la continuidad en la operación, mantenimiento, abastecimiento y almacenamiento para la prestación del servicio público de GLP.
	Decreto 482	26/03/20	Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica,
	Decreto legislativo 517	4/04/20	Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020.
	Circular Conjunta N°01	06/04/20	Medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía
	Circular 4008	08/04/20	Establecer un plazo adicional para la renovación de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las actividades de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, las instalaciones internas de gas combustible, la infraestructura relacionada con el servicio público de gas licuado de petróleo (GLP) y las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular (GNCV)
	Decreto 574	15/04/20	Por el cual se adoptan medidas en materia de minas y energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. ¿cuáles medidas?
	Decreto 666	24/04/20	Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
	Decreto 637	6/05/20	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
Circular MME 4016	19/05/20	Ampliación de vigencia de certificados de conformidad	
Decreto 990	9/07/20	Por el cual se imparten instrucciones para la ampliación de la cuarentena. El artículo 3 numeral 26 incluye como excepción a la cadena del GLP.	



ASUNTO	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GLP EN COVID-19	Decreto 1076	28/07/20	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus y el mantenimiento del orden público, extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de septiembre y permitiendo la circulación entre otros del servicio público de GLP.
	Decreto 1168	25/08/20	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir del 1 de septiembre.
	Res. 222	25/02/21	Extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo del 2021
	Res. 738	26/05/21	Extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto del 2021.
	Res. 1315	27/08/21	Prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre del 2021.
	Decreto 298	28/02/22	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.
	Res. 666	28/04/22	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020.
INCLUSIÓN DEL GLP EN LOS POT	Circular Externa SSPD No. 20221000000514	10/07/22	Inclusión del servicio público de GLP, en los POT, PBOT Y/O EOT.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

ASUNTO	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
ABASTECIMIENTO	Decreto 1073	26/05/16	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía,
	Decreto 2251	24/11/15	Por el cual se reglamenta el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015, con medidas para garantizar el abastecimiento de gas licuado de petróleo a los sectores prioritarios en el territorio nacional.
	Res. 40694	18/07/16	Por la cual se establece el procedimiento para realizar la declaración de producción de Gas Licuado de Petróleo, (GLP).
	Res. 41119	22/11/16	Por la cual se declara racionamiento programado de gas licuado de petróleo, GLP, y se dictan otras disposiciones.
	Res. 4128	12/12/18	Por la cual se modifica la Resolución 40694 del 18 de julio de 2016, mediante la cual se establece el procedimiento para realizar la declaración de producción de gas licuado de petróleo, GLP.
	Res. 41277	20/12/18	Declara racionamiento programado de GLP y se dictan otras disposiciones.
	Res 31061	16/04/21	Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el período 2021 - 2025
	Res. 40148	10/05/21	Por la cual se toman medidas para el abastecimiento de gas licuado de petróleo - GLP
	Res. 40206	10/06/22	Por la cual se instruye a la CREG sobre la adopción de medidas en relación con la prórroga el inicio del periodo de entregas y la modificación de la Oferta Pública de Cantidades de GLP para el segundo semestre de 2022.
TRANSPORTE	Decreto 1609	31/07/02	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
	Decreto 1079	26/05/2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

ASUNTO	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
TRANSPORTE	Circular 31331	15/07/16	Por la cual se establece el formato de la guía única de transporte de gas licuado de petróleo, GLP.
	Res. N° 40607	21/06/17	Por la cual se reglamenta el artículo 209 de la Ley 1753 de 2015 en relación con el uso de la guía única de transporte para el gas licuado de petróleo, GLP.
SUBSIDIOS	Decreto 2195	21/11/13	Por el cual se establece el otorgamiento de Subsidios al Consumo de GLP distribuido por cilindros.
	Decreto 2340	3/12/15	Por el cual se modifica el Decreto - Ley 2893 de 2011 -Registro de censos de población de comunidades indígenas.
	Res. 40720	27/07/16	Por la cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros. Subsidios para zonas rurales del departamento del Cauca, que hacen parte del Sistema de Parques Naturales del Macizo Colombiano.
	Decreto 2411	30/12/19	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
	Decreto 845	13/06/20	Por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 2008 de 2019, en el Decreto 2411 de 30 de diciembre de 2019 y en su anexo. (El yerro fue un error en el presupuesto nacional al citar un número distinto para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional).
NUEVOS USOS - AUTOGAS	Res. 40577	9/06/16	Por el cual se autoriza el uso de GLP como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano.
	Res. 41197	8/11/17	Por la cual se modifica parcialmente la Res. 40577 de 2016 la cual autoriza el uso de GLP como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano.
	Res. 40177	03/07/2020	Por la cual se modifica parcialmente la Res. 40577 de 2016 la cual autoriza el uso de GLP como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano.
	Res. 40340	9/11/2020	Por la cual se establecen requisitos que deben cumplir los agente para la prestación de servicio de GLP para uso vehicular y fluvial (AutoGLP y NautiGLP) como carburante de transporte automotor.
	Res. 40368	4/12/2020	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular.
	Res. 40118	12/04/2021	Por la cual se modifica la Res. 40368 de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones dude servicio que suministran AutoGLP y NautiGLP" y se adoptan otras disposiciones.
DISTRIBUCIÓN POR REDES	Res. 90032	13/01/14	Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red de tubería a nivel nacional, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se adopta la metodología para el cálculo del índice de priorización.
	Res. 90033	13/01/14	Por la cual se adopta el reglamento interno para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de gas licuado de petróleo-GLP por red de tubería a nivel nacional.
REGLAMENTOS TÉCNICOS	Res. 4 0245 modificado por Res. 40868	07/03/16 08/09/16	Por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento.
	Res. 4 0246 modificado por Res. 40867	07/03/16 08/09/16	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, GLP.
	Res. 40247 modificado por Res. 40868	07/03/16 08/09/16	Por la cual se expide el reglamento técnico para plantas de envasado de gas licuado de petróleo, GLP.



ASUNTO	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
REGLAMENTOS TÉCNICOS	Res. 40248 modificado por Res. 40869	07/03/16 08/09/16	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a los depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP.
	Res. 40304	2/04/18	Por la cual establecen disposiciones aplicables a los recipientes utilizados en la distribución y comercialización de GLP.
	Res. 90902	24/10/13	Por medio de la cual se expide el Reglamento de instalaciones internas de gas combustible.
	Res. CREG 237	25/02/21	GLP - Código de Medida de Gas Licuado de Petróleo
	Res. CREG 103 001	22/02/22	Por la cual se fija un nuevo plazo para el cumplimiento de la obligación establecida en el literal a. del Artículo 48 de la Resolución CREG 237 de 2020 - Código de Medida de Gas Licuado de Petróleo, GLP
	Res. 40400	04/10/22	Por la cual se prorroga la vigencia de algunos reglamentos técnicos del subsector del gas combustible.
	Res. 40490	21/11/2022	Por la cual se expide el reglamento técnico de emergencia para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo (GLP) que se fabriquen o importen para ser usados en Colombia, y sus procesos de mantenimiento.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

ASUNTO	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES	Res. 080	5/07/19	Por la cual se establecen reglas generales de comportamiento de mercado para los agentes que desarrollen las actividades de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible.
COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA	Res. 053	7/04/11	Reglamento de Comercialización Mayorista.
	Res. 108	31/08/11	Por la cual se modifica el Reglamento de Comercialización Mayorista de Gas Licuado de Petróleo.
	Res. 154	7/11/14	Por la cual se modifica el reglamento de comercialización mayorista de gas licuado de petróleo, establecido en la Resolución CREG 053 de 2011.
	Res. 019	3/03/15	Por la cual se modifica al reglamento de comercialización mayorista de gas licuado de petróleo, establecido en la Resolución CREG 053 de 2011 y se adoptan otras disposiciones.
	Res. 018	5/02/16	Por la cual se modifica el reglamento de comercialización mayorista de GLP y se adoptan otras medidas regulatorias para la comercialización de GLP durante el período de la OPC vigente.
	Res. 063	25/05/16	Parámetros de conducta y participación de agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP.
	Res. 171	22/11/17	Por la cual se incorpora un parágrafo al artículo 3 de la Resolución CREG 053 de 2011.
	Res. 172	22/11/17	Por la cual se resuelve la aplicación del parágrafo del artículo 3 de la Resolución CREG 053 de 2011 ateniendo la declaratoria de racionamiento programado expedida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4 1291 del 23 de noviembre de 2017.
	Res. 083	12/07/19	Se adoptan medidas regulatorias para la comercialización de GLP producido durante el comisionamiento de la planta de estabilización de condensados de Cupiagua
	Res. 038	30/03/20	Por la cual se adoptan medidas regulatorias para la comercialización de GLP durante el periodo de la OPC vigente (I semestre 2020).
	Res. 035	29/04/21	Modificación del punto de entrega de los contratos de suministro con fuente CPF Cupiagua.
	Res. 103 002	24/06/22	Por la cual se modifica el inicio del periodo de entrega de la OPC, se ajusta la definición de periodo de compra y se dictan otras disposiciones

ASUNTO	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
PRECIO	Res. 064	20/05/16	Modificación art. 13 literal d) y párrafo 1; así como el literal a) del artículo 14 de la Res. Creg 053 de 2011.
	Res. 065	20/05/16	Por la cual se adoptan medidas regulatorias como parte de la actualización del balance oferta demanda del gas licuado de petróleo para las fuentes con precio regulado.
	Res. 066	19/07/07	Por la cual se establece la regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores.
	Res. 110	18/09/19	Por la cual se determina el precio máximo regulado de suministro de GLP producido en el CPF Cupiagua. Confirmado mediante Res. CREG 005 de 2020.
	Res. 045	6/04/20	Por la cual se adoptan disposiciones tarifarias dentro del precio máximo regulado para la comercialización mayorista de GLP en el marco del artículo 3 del Decreto Legislativo 517 de 2020.
	Res. 102	29/05/20	Por la cual se adoptan disposiciones tarifarias dentro del precio máximo regulado para la comercialización mayorista de GLP en el marco del artículo 3 del Decreto Legislativo 517 de 2020.
	Res. 134	2/07/20	Por la cual se adoptan medidas regulatorias transitorias para la comercialización de GLP de fuentes de precio regulado para el segundo semestre de 2020.
	Res. 159	14/08/20	GLP - Precio máximo regulado de suministro de GLP producido en la PTF Capachos.
	Res. 108	26/08/21	Por la cual se define una opción tarifaria para el suministro de GLP.
IMPORTACIÓN	Res. 129	13/09/16	Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el costo de oportunidad del GLP importado y se dictan otras disposiciones especiales en materia de comercialización de GLP.
CAPACIDAD DE COMPRA	Res. 075	25/05/16	Por la cual se define la capacidad de compra a que hace referencia a los artículos 8 y 9 de la Resolución CREG 063 de 2016.
	Circular CREG 096	9/12/16	Publicación capacidades de compra artículo 9 de la resolución CREG 063 de 2016.
	Res. 180	18/12/17	Por la cual se modifica y se incorpora una medida transitoria en la Resolución CREG 063 de 2016.
SUI	Circular N°001 SSPD-CREG	28/01/08	Reporte de la información del parque universal de cilindros usados en la distribución de GLP.
	Circular N°001 SSPD-CREG	17/06/16	Reporte de información fórmula tarifaria general para usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería.
	Circular N°002 SSPD-CREG	20/09/16	Reporte de información del sector de GLP.
	Circular N°004 SSPD-CREG	22/12/16	Aclaración y modificación del reporte de información de la Circular Conjunta N°002 SSPD -CREG.
	Circular N°1 SSPD-CREG	21/07/17	Modificación del Reporte de Información de la Circular SSPD - CREG n.º 1 de 2004, Reporte de Información del Sector Gas Licuado de Petróleo.
	Circular Externa N° 20201000000084	16/03/20	Medidas sanitarias para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios ante la declaratoria de emergencia por COVID-19.
	Circular Externa SSPD 20201000000104	19/03/20	Recomendaciones de la SSPD a alcaldes y gobernadores para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de GLP a través de la distribución en vehículos y expendios en la declaratoria de emergencia sanitaria.
	Res. 20201000009825	26/03/20	Esquema de reporte temporal de información financiera y operativa para los prestadores de servicio.
	Res. SSPD-20221000665435	18/07/22	Por la cual unifican los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI aplicable a los prestadores del servicio público de gas combustible por redes de tubería



ASUNTO	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
TRANSPORTE POR DUCTOS	Res. 122	9/10/08	Por la cual se adoptan los criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de Transporte de Gas Licuado del Petróleo (GLP) por ductos.
	Res. 092	22/09/09	Por la cual se adoptan disposiciones sobre las obligaciones de los transportadores de Gas Licuado del Petróleo -GLP- a través de ductos en el continente y en forma marítima entre el continente y el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones sobre libre acceso a los sistemas de transporte.
	Res. 16	16/02/10	Por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de GLP de Ecopetrol S.A.
	Res. 019	22/02/13	Por la cual se precisa la aplicación de las Resoluciones CREG 016 y 099 de 2010, una vez la sociedad Cenit Logística y Transporte de Hidrocarburos S.A.S asuma la operación de los activos para el transporte de GLP por ductos operados por Ecopetrol S.A.
	Res. 208	25/02/22	Por la cual se establece el Reglamento de Transporte por Poliductos - RT
	Res. 104 002	24/05/22	Modificar el numeral 1 del artículo 36 de la Resolución 208 de 2021, plazo para que el Transportador elabore y publique la primera versión del manual de operaciones del transportador.
ESTAMPILLA	Res. 050	7/05/09	Por la cual se establecen los criterios para la remuneración de la actividad de Transporte del Gas Licuado del Petróleo (GLP) al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
	Res. 030	14/03/16	Por la cual se revoca el artículo 1 de la Resolución CREG 176 de 2011 que modifica el artículo 10 de la Resolución CREG 050 de 2009, mediante el cual se establece la remuneración mensual del cargo medio de transporte.
	Res. 074	25/05/16	Por la cual se decide la solicitud de revisión tarifaria de los cargos aprobados mediante la Resolución CREG 049 de 2011 modificada por la Resolución CREG 149 de 2015 para la remuneración de la actividad de transporte de gas licuado de petróleo (GLP) al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presentada por la empresa PROVIGAS S.A. E.S.P.
DISTRIBUCIÓN	Res. 023	5/03/08	Por la cual se establece el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo
	Res. 165	22/12/08	Por la cual se modifica la Resolución CREG 023 de 2008.
	Res. 177	22/12/11	Por la cual se modifica la Resolución CREG 023 de 2008 y se establecen algunas disposiciones sobre el uso de cilindros y otros envases en la prestación del servicio público domiciliario de GLP como parte del Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de GLP.
	Res. 236	23/12/20	Metodología para remuneración del c y d San Andrés
	Res. 104	7/09/21	GLP - Distribución - Tasa de descuento de la actividad de distribución de GLP en el mercado del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
ESQUEMA DE RESPONSABILIDAD DE MARCA	Res. 044	23/04/08	Por la cual se adopta el Símbolo Identificador que debe acompañar la marca del Distribuidor en la prestación del Servicio Público Domiciliario de GLP en cilindros.
	Res. 045	23/04/08	Por la cual se establece la regulación aplicable al Periodo de Transición de un esquema de parque universal de cilindros a un esquema de parque marcado de cilindros de propiedad de los distribuidores, en el marco de la prestación del servicio público de distribución de GLP y se dictan otras disposiciones con respecto al Margen de Seguridad.
	Res. 147	26/10/10	Por la cual se establece la regulación aplicable durante la Fase Final de Retiro de Cilindros Universales y de Introducción de un Esquema de Parque Marcado de cilindros de propiedad de los distribuidores en la prestación del servicio público domiciliario de GLP.
	Res. 178	22/12/11	Por la cual se establece la regulación aplicable a la ejecución final de los recursos del Margen de Seguridad en el marco de la prestación del servicio público de distribución de GLP.
	Res. 098	29/08/12	Por la cual se establece la regulación aplicable para el cierre del esquema centralizado de recaudo, administración y ejecución de los recursos del Margen de Seguridad en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de GLP.

ASUNTO	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
USUARIOS	Res. 108	3/07/97	Por la cual se señalan criterios generales de protección de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por red física, en relación con facturación, comercialización y demás asuntos relativos a la relación entre la empresa y el usuario, y se dictan otras disposiciones
	Res. 067	21/12/95	Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible por redes.
DISTRIBUCIÓN DE GLP POR REDES	Res. 057	30/07/96	Por la cual se establece el marco regulatorio para el servicio público de gas combustible por red y para sus actividades complementarias.
	Res. 100	27/10/03	Por la cual se adoptan los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.
	Res. 127	3/12/13	Por la cual se modifica el Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995 mediante la que se adoptó el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes
	Res. 202	18/12/13	Por la cual se establecen los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones
	Res. 038	20/03/14	Por la cual se modifica el Código de Medida contenido en el Anexo general del Código de Redes
	Res. 138	25/11/14	Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CREG 202 de 2013.
	Res. 033	1/04/15	Por la cual se modifican los artículos 13 y 18 de la Resolución CREG 127 de 2013.
	Res. 090	26/07/18	Establecen los apartes revocados de la Resolución CREG 202 de 2013 mediante la Resolución CREG 093 de 2016 y se incorporan otras disposiciones
	Res. 132	14/12/18	Resuelve actuación iniciada en virtud de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994
	Res. 011	27/02/20	Por la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada en virtud de una solicitud particular en interés general con base en lo establecido en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994
	Res. 154	31/07/20	Por la cual se amplía el plazo máximo para contar con el Certificado de Conformidad de la Instalación Interna de Gas Combustible para algunos usuarios de este servicio público domiciliario.
	Res. 102 002	11/03/22	Por la cual se modifica el Artículo 4 de la Resolución CREG 096 de 2015 del valor de la tasa de descuento para la actividad de distribución de gas combustible.
	Res. 102 003	8/04/22	Por la cual se establecen los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y se establecen las reglas para la solicitud y aprobación de los cargos tarifarios correspondientes.
PAGO DE FACTURAS DE GLP POR REDES DURANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19	Res. 059	14/04/20	Por la cual se adoptan medidas transitorias para el pago de las facturas del servicio de gas combustible por redes.
	Res. 060	17/04/20	Por la cual se adoptan medidas transitorias para el pago diferido de las facturas emitidas en el suministro y en el transporte para la prestación del servicio público de gas combustible por redes.
	Res. 065	21/04/20	Por la cual se adiciona y modifica la Resolución CREG 059 de 2020 Por la cual se adoptan medidas transitorias para el pago de las facturas del servicio de gas combustible por redes.
	Res. 105	5/06/20	Por la cual se modifica el Artículo 6 de la Resolución CREG 059 de 2020 a su vez modificada y adicionada por la Resolución CREG 065 de 2020 y se adopta otra disposición.
	Res. 106	5/06/20	Por la cual se modifican los Artículos 2 y 3 de la Resolución CREG 060 de 2020 y se adopta otra disposición



ASUNTO	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
PAGO DE FACTURAS DE GLP POR REDES DURANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19	Res. 153	30/07/20	Por la cual se modifican algunos plazos de las medidas transitorias para el pago de las facturas del servicio de gas combustible por redes de la Resolución CREG 059 de 2020, modificada y adicionada por las resoluciones CREG 065 y 105 de 2020 y de la Resolución CREG 060 de 2020, modificada por la Resolución CREG 106 de 2020.
AMPLIACIÓN SUBSIDIOS GLP POR REDES DE TUBERÍAS	Res. 40236	14/08/20	Por la cual se desarrolla el artículo 10 del decreto 798 del 4 de junio de 2020.
CONTRIBUCIONES SSPD	Decreto Reglamentario 1150	18/08/20	Por el cual se reglamentan el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 314 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona el Capítulo 9 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
	Res. SSPD-20201000033335	20/08/20	Por la cual se establece la tarifa de la contribución especial a la cual se encuentran sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios para el año 2020, y se dictan otras disposiciones aplicables a esta contribución y a la contribución adicional prevista en el artículo 314 de la Ley 1955 de 2019 para el fortalecimiento del Fondo Empresarial.
	Res SSPD-20211000355215	29/07/21	Por la cual se establece la tarifa para el año 2021 de la contribución especial a la cual se encuentran sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, y se dictan otras disposiciones.
	RESOLUCIÓN No. SSPD - 20221000669505	22/07/22	Por la cual se establece la tarifa para el año 2022 de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1995, a la cual se encuentran sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios y/o quienes desarrollen las actividades complementarias.



Una década
impulsando el
desarrollo
del GLP



Durante la última década, la Asociación Colombiana del GLP – GASNOVA, ha alcanzado un importante posicionamiento del sector del GLP, en beneficio de millones de usuarios.

Gracias a la gestión de GASNOVA, este combustible limpio y de transición, hace parte de las políticas públicas del país en forma integral.

GASNOVA logró la expedición de la Ley de Gases Combustibles con incentivos a los nuevos usos del GLP. Es un hito la inclusión del Gas LP en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, ejemplo para el resto del país.

El gremio propuso y apoyó avances regulatorios y normativos como es el Plan Nacional de Sustitución de Leña, identificando al GLP como el combustible más eficiente para su reemplazo: para el presente cuatrienio, 76% de la sustitución de leña deberá realizarse con Gas LP.

También se logró que el AutoGLP y el NautiGLP tuvieran luz verde, al incluirlos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022; esto se materializó con la expedición de las normas técnicas y reglamentos que permiten la entrada de este nuevo combustible en el sector automotriz y náutico del país.

Se han impulsado mejores prácticas, con indicadores de seguridad vial, accidentalidad en usuarios, seguridad operacional y accidentalidad laboral. Este trabajo se ha realizado de la mano de las instituciones públicas y privadas.

Se han impulsado espacios de interlocución gobierno-industria como son el comité de Equidad de Género del Ministerio de Minas y Energía, y la reanudación del Comité de Seguridad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Se destaca el Comité de Operaciones y Abastecimiento del Ministerio de Minas y Energía, propuesto por GASNOVA.

Para fortalecer a las autoridades territoriales frente a fenómenos de ilegalidad, se han institucionalizado las Mesas Regionales para Nariño, Putumayo, Catatumbo y Cauca, como espacios de coordinación público-privado con el Ministerio de Defensa y el COPEI.

GASNOVA ha alcanzado un relacionamiento público de alto nivel con el gobierno nacional, el Congreso de la República, los entes de control y autoridades territoriales, con análisis y propuestas serias y fundamentadas.

Gracias a GASNOVA, durante estos 10 años el sector ha fortalecido su imagen, reputación y reconocimiento en Colombia y Latinoamérica, como una industria que opera con altos estándares de calidad y seguridad, alcanzando de esta manera la confianza de sus usuarios y la credibilidad de los tomadores de decisión en el país.

GASNOVA
Asociación Colombiana del GLP



Bibliografía

- [1] Prospectiva Económica. (Fedesarrollo, marzo de 2023)
- [2] Global Economic Prospects. (Banco Mundial, junio 2023)
- [3] Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I Trimestre de 2023. (DANE, abril 2023).
- [4] Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junio 2023)
- [5] Perspectivas de la Economía Mundial: Una Recuperación Accidentada. (Fondo Monetario Internacional, abril 2023).
- [6] Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). (DANE, mayo 2023).
- [7] Índice de Precios al Consumidor (IPC). (Banco de la República, julio 2023).
- [8] Tasa Representativa del Mercado (TRM). (Banco de la República, julio 2023).
- [9] The Impact of the War in Ukraine. (Boletín Económico Banco Central Europeo, diciembre 2022)
- [10] Russia's War on Ukraine. (IEA, julio 2023).
- [11] Spot Prices for Crude Oil and Petroleum Products. (EIA, junio 2023).
- [12] Estructura de Precios del GLP. (Ecopetrol, junio 2023)
- [13] Sistema Único de Información (SUI). (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, junio 2023).
- [14] Balance Energético Colombiano (BECO 2021). (UPME, mayo 2023).
- [15] Encuesta de calidad de vida (ECV). Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022).
- [16] Declaración de Producción GLP 2023-2027. (Ministerio de Minas y Energía, julio 2023).
- [17] Oferta Pública de Cantidades – OPC 2022 II (Ecopetrol, abril 2023)
- [18] Ley 2128 de 2021: Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del Gas Combustible en el país. (Congreso de la República, 2021).
- [19] Tarifas Vigentes. (Cenit, junio 2023)
- [20] Estudio de cobertura del programa de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros, analizando los municipios del país que no cuentan con redes de gas combustible y donde no sea técnica o económicamente viable suministrar gas combustible por redes. (UPME, VALJER Energy, noviembre 2022)
- [21] Proyección demanda energía eléctrica, gas natural y combustibles líquidos. (UPME, 2022).
- [22] Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (EBI) (DNP, marzo 2023).
- [23] Plan Nacional de Sustitución de Leña. (UPME, junio 2023).
- [24] Decreto número 1073 de mayo 26 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía". (Ministerio de Minas y Energía, 2015).

- [25] Decreto número 2195 de octubre 7 de 2013. “Por el cual se establece el otorgamiento de Subsidios al Consumo de GLP distribuido por cilindros”. (Ministerio de Minas y Energía, 2013).
- [26] Resolución número 40720 de julio 27 de 2016. “Por la cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP por cilindros”. (Ministerio de Minas y Energía, 2016).
- [27] Resolución 90032 de 2014 enero 13 de 2014. “Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red de tubería a nivel nacional, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se adopta la metodología para el cálculo del índice de priorización”. (Ministerio de Minas y Energía, 2014).
- [28] Resolución 31061 del 16 de abril de 2021: “Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el periodo 2021-2025”. (Ministerio de Minas y Energía, 2021).
- [29] Informe ejecutivo: “Auditoria integral al programa de subsidios a usuarios de estratos 1 y 2 por el consumo de gas licuado de petróleo, GLP, distribuido mediante cilindros en los departamentos de Caquetá, Nariño, Putumayo y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina contrato 245 de 2016”. (Ministerio de Minas y Energía, 2019).
- [30] Resolución N° 40368 del 4 de diciembre 2020: Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran Gas Licuado del Petróleo (GLP) para uso vehicular. (Ministerio de Minas y Energía, 2020).
- [31] Resolución N° 40118 del 12 de abril 2021: Por la cual se modifica la Res. 40368 de 2020 “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran AutoGLP y NautiGLP” y se adoptan otras disposiciones. (Ministerio de Minas y Energía, 2021).
- [32] Resolución MME 40206 del 10 de junio de 2022: Por la cual modifica las condiciones de la oferta pública de cantidades del segundo semestre de 2022.
- [33] Resolución Creg 103 002 del 24 de junio de 2022, que modificó la definición de periodo de compra.
- [34] Resolución 40342 del 25 de octubre de 2021, donde se ordena desarrollar un programa de sustitución de leña, carbón, residuos, kerosene, gasolina y alcohol por gas combustible
- [35] Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, POT de Bogotá que incluye el servicio público de GLP.
- [36] Circular Externa N°20221000000514 del 19 de julio del 2022 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dirigida a los alcaldes con el fin de que incluyeran al GLP en sus POT.
- [37] Proyectos de Ley 065/2021S, 193/2021C y 2010/2021C que modificaban la ley de servicios públicos.
- [38] Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, Por medio de la cual se adopta la reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.
- [39] Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

- [40] Res. MME 40400 del 04 de octubre de 2022, por la cual se prorroga la vigencia de algunos reglamentos técnicos del subsector del gas combustible.
- [41] Res. MME 40490 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se expide el reglamento técnico de emergencia para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo (GLP) que se fabriquen o importen para ser usados en Colombia, y sus procesos de mantenimiento.
- [42] Resolución CREG 705 003 del 2023 por medio del cual se pone en consulta el nuevo reglamento interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.
- [43] Resolución CREG 703 003 del 2023 en consulta, donde se modifica la fórmula de capacidad de compra.



GASNOVA
Asociación Colombiana del GLP

